



ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD  
INTELECTUAL

# REVISTA DE LA OMPI

GINEBRA - ABRIL DE 2008 - N°2

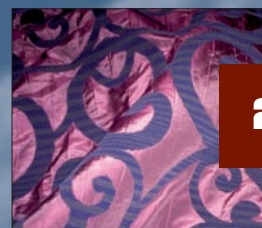
INNOVACIÓN  
VERDE

5



## DE LA VACA AL KILOVATIO

## UNA PYME EN LA RUTA DE LA SEDA



2

10

## EN LOS TRIBUNALES

A la caza del pirata P2P

# DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE 2008

**Mensaje del Sr. Kamil Idris, Director General,  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)**

El Día Mundial de la Propiedad Intelectual está ganando popularidad. Desde que fuera instaurado hace ocho años, son cada vez más los gobiernos y organizaciones que se suman a la OMPI para celebrar el Día Mundial el 26 de abril de cada año.

La gente de a pie se preguntará por qué tanto bombo y platillo por la propiedad intelectual ¿qué tiene que ver el derecho de autor, las patentes, los diseños industriales y las marcas con las cuestiones que realmente importan (cómo parar el calentamiento de la tierra) o con las cosas que le dan gusto a la vida, como ver a los atletas favoritos en los próximos Juegos Olímpicos? La respuesta a todo ello es que sin los derechos de propiedad intelectual no se hubieran podido desarrollar tecnologías para combatir los problemas que afectan a todo el mundo, ni tampoco hubiéramos podido ver en nuestros hogares los acontecimientos deportivos más importantes.



En el Día Mundial de la Propiedad Intelectual no sólo conmemoramos el enorme poder de la creatividad humana, sino también los derechos de propiedad intelectual que la alimentan y canalizan para transformarla en un importante vector de desarrollo socioeconómico y cultural.

La ingeniosidad del ser humano ha hecho posible que de la invención de la rueda pasásemos a los viajes en avión y a la última generación de combustibles limpios. De los dibujos rupestres hemos pasado por la imprenta hasta llegar a Internet, lo cual ha puesto al mundo literalmente en nuestras manos. Gracias a los adelantos técnicos ahora los atletas pueden efectuar saltos cada vez más altos con la pértiga, los futbolistas patean la pelota a más grandes distancias y millones de gente disfrutan ahora de un bienestar que hubiera sido inimaginable hace sólo unas pocas generaciones. La OMPI defiende y promueve la utilización de la propiedad intelectual como medio de encauzar y diseminar el potencial de la creatividad y la innovación para que todos podamos participar en sus beneficios.

Es por ello que en el Día Mundial de la Propiedad Intelectual rendimos homenaje a los inventores y a los artistas, tanto famosos como desconocidos, que enriquecen nuestras vidas con el fruto de sus ideas innovadoras y de su visión creativa. Y con ello recordamos por qué los derechos de propiedad intelectual de los que son titulares, es decir, los derechos que han conseguido con su talento, merecen toda nuestra admiración, protección y respeto.

# ÍNDICE

- 2 **LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS EMPRESAS**  
LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA **INDUSTRIA TEXTIL**: UNA PYME ENFRENTA EL PROBLEMA
- 5 **EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**DE LA VACA AL KILOVATIO** - FRUCTÍFERO EJEMPLO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
- 8 **LA ETIQUETA ECOLÓGICA** - CUANDO CUIDAR LA NATURALEZA SALE A CUENTA
- 10 **EN LOS TRIBUNALES**  
A LA CAZA DEL **PIRATA P2P** - EL NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE EL DERECHO DE AUTOR Y EL **DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD**
- 12 EL MERCADO DE LA **MÚSICA DIGITAL** - CÓMO EDUCAR AL PÚBLICO
- 14 UN DÍA EN LA VIDA DEL AUTOR DE UNA **BITÁCORA DE P.I.**
- 16 DEMANDA RÉCORD DE LOS SERVICIOS DE LA OMPI EN 2007
- 18 LOS CONTROVERTIDOS HÉROES DEL **FONDO MARINO**
- 21 PREMIOS A LA INVENCION
- 22 **REUNIONES DE COMITÉS**
- 24 **RESUMEN DE NOTICIAS**
- 26 **CARTAS** Y COMENTARIOS  
**CALENDARIO** DE REUNIONES
- 28 **RESEÑA DE LIBROS**  
LA ENSEÑANZA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

---

## NÚMERO 2/2008 DE LA REVISTA DE LA OMPI

Redacción: Elizabeth March  
Auxiliar de Redacción: Sylvie Castonguay  
Diseño gráfico: Sheyda Navab  
Traducción: César Guidini

Agradecimientos  
De la vaca al kilovatio -  
Joseph Adelegan (GNEEDR)  
A la caza del pirata P2P -  
Victor Vázquez (OMPI)  
Los controvertidos héroes del fondo  
marino - Tony Taubman (OMPI)

Con la contribución de  
Larry Allman (OMPI) - La enseñanza  
de la propiedad intelectual

© Organización Mundial  
de la Propiedad Intelectual

Foto de portada  
Histioteuthis, de L. Madin (NOAA)

# LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA INDUSTRIA TEXTIL: UNA PYME ENFRENTA EL PROBLEMA

*En el último número de la Revista de la OMPI se habló de la protección del diseño industrial en el ámbito de la industria europea del textil y de la moda (Legislación relativa a los diseños en el sector europeo de la moda). Prosiguiendo con dicho tema, en el presente artículo se aborda cómo hace para proteger la propiedad intelectual una pequeña compañía textil radicada en la localidad italiana de San Leucio. La firma Gustavo De Negri & Za.Ma debe hacer frente a la descomunal competencia de la seda procedente de Asia. Su respuesta: innovación y calidad.*

Los tejidos de seda que salen de los telares de la firma Gustavo De Negri & Za.Ma adornan los hogares de los ricos y famosos, así como casas presidenciales, palacios reales y embarcaciones de lujo. Es De Negri quien produce los tejidos que famosos decoradores de interiores exponen como si fueran propios en *Maison & Objet*, la prestigiosa exposición

internacional de París dedicado al alhajamiento del hogar. En la cartera de clientes de esta firma italiana figuran, entre otros nombres rimbombantes, *Ralph Lauren Home* y *CHRISTOPHER HYLAND INC.* (esta última casa es el principal fabricante de tejidos europeos de lujo para todo el mundo). Gustavo De Negri fundó la sociedad

en 1998 y pertenece a la quinta generación de su familia que se dedica al ramo de la tejeduría de la seda. La Revista de la OMPI quiso saber cómo se las ingenia esta pequeña empresa de 42 empleados para competir con los atractivos y baratos tejidos asiáticos que inundan el mercado europeo.

El señor De Negri explicó que se aplica una triple estrategia: la renovación constante del catálogo por la vía de crear nuevos diseños de tejidos; la innovación de las labores mecánicas, químicas y de acabado que se cumplen en el taller; y la creación de una poderosa marca colectiva para los tejidos de seda que se producen en San Leucio.

## El alhajamiento del hogar

Las generaciones precedentes de la familia De Negri tejieron las sedas con las que confeccionaban los atuendos ceremoniales de papas y cardenales del Vaticano y para las familias de la realeza europea. Sin cesar dicho servicio,

Gustavo decidió ampliar el catálogo comercial de la compañía y, en consecuencia, la actividad de ésta añadiendo un nuevo rubro: los tejidos suntuosos destinados a alhajar el hogar. Según explica, se trata de "una decoración hecha a medida." Todos los diseños son de características únicas y de ellos se producen series limitadas.

En De Negri no se emplean las fibras habituales, sino que las creaciones son siempre fruto de meses de investigaciones encaminadas a obtener resultados óptimos en lo que se refiere al diseño, los colores, la trama y el acabado. El primer paso del método de creación que emplea Gustavo De Negri consiste en estudiar la decoración de interiores y las corrientes de la moda, para luego discutir las ideas que se le ocurren con sus dos diseñadores y escoger una orientación. En los meses que siguen, los diseñadores se entregan a la tarea de revisar antiguos diseños y de estudiar obras de arte, escudos de armas, etcétera, para crear dos o tres diseños novedosos, que son presentados a los clientes habituales. Oída la opinión de éstos, se escoge uno de los modelos y se confecciona el prototipo para hacer pruebas con distintos tejidos, colores y tramas.

Los prototipos de los nuevos diseños se llevan a *Proposte*, la exposición internacional que se celebra en el mes de enero en la ciudad de Como (Italia) y a la que acuden los decoradores de interiores de todo el mundo para escoger los más finos y exquisitos tejidos. Tras ello, De Negri adapta los diseños a las necesidades particulares de cada uno de forma que puedan estar listos para ser expuestos en septiembre en la feria parisina *Maison & Objet*.

Según explica Gustavo, suele llevar hasta tres años poner a punto el prototipo para que pueda exponerse en *Proposte*. A veces, cuando se llega allí, resulta que es demasiado novedoso, y podrán pasar otros dos o tres años para que los diseñadores le den los retoques para que se convierta en un artículo imprescindible. De todos modos, tiene la firme convicción de que los innovadores diseños explican en parte los buenos resultados de la compañía.



**Gustavo De Negri muestra con orgullo unas muestras de su última colección, presentada en la exposición *Proposte* 2008.**

## De Colonia Real a marca de calidad

San Leucio es un pequeño villorrio, de apenas unas calles de extensión, situado en la falda de una colina donde antiguamente se erguía un pabellón de caza real. Sin embargo, lo que le falta de tamaño, le sobra en historia y en prestigio. San Leucio posee una rica herencia gracias a la confección de exclusivos tejidos de seda hechos a medida para cada cliente, reputación de buen



Photo: OMP/IS. Castonguay



**Monumento a la seda en los jardines del Belvedere. En nuestros días, en el Belvedere se aloja un museo de la seda. El Belvedere y el complejo arquitectónico de San Leucio fueron declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.**

hacer que las familias fundadoras buscan proteger creando una marca colectiva para la localidad.

En 1750, el Rey Carlos VII de Nápoles, de la dinastía borbónica española, escogió el villorrio de San Leucio para poner a prueba allí un modelo de producción. Transformó el real pabellón de caza, el Belvedere, en un complejo destinado a fabricar seda, al que se dotó de factorías, viviendas para los trabajadores e, inclusive, una escuela para

los hijos de éstos, la primera que hubo en Italia. El proyecto del Rey consistía en crear una estructura productiva de tipo vertical que comprendiese desde el capullo de seda hasta el artículo terminado, lo mejor que pudiera ofrecer la Europa de esos tiempos. Buscó los medios más modernos y contrató a los mejores artesanos y los llevó a San Leucio: fabricantes de brocados de Lyon, hilanderos de Milán, especialistas en la fabricación de seda de la Toscana, etcétera.

En 1789, por Real Edicto del Rey Fernando IV, hijo de Carlos VII, se establece en San Leucio la "Real Colonia de Hiladores de Seda", y se la dota de un estatuto propio. Los integrantes de la Colonia gozaban de privilegios especiales, un moderno régimen de seguridad social, amén de enseñanza obligatoria para los niños mayores de seis años de edad. Se abolió el régimen de la dote y se prohibió que los padres se inmiscuyeran en la vida amorosa de los hijos, salvo una única limitación: podrían casarse exclusivamente quienes estuviesen en condiciones de trabajar la seda. De esa forma, se aseguraba que el oficio pasase de una generación a la siguiente.

Así nació la fama de buen hacer que ostenta San Leucio. La preocupación por la calidad se mantuvo después de que la industria fuera privatizada y se convirtiera en empresa familiar en el siglo XIX. Para conservar el prestigio conseguido por las hilanderías de seda de San Leucio se decidió crear la marca colectiva denominada "San Leucio Textile Art Innovation".

El consorcio que explota esta nueva marca de calidad prevé que se comenzará a emplear en 2009. En el modelo de producción vertical instituido por el Rey, los tejidos especiales salidos de los telares de San Leucio se vendían no al público en general, sino a los fabricantes de artículos. Dicha tradición se mantiene igual. La marca colectiva *San Leucio Textile Art Innovation* fue concebida exclusivamente para la industria mayorista del tejido de seda. La marca figurará en el borde de los cortes de tela fabricados por encargo y que se venderán directamente a los decoradores de interiores más famosos del mundo entero.

## La innovación técnica

El otro elemento fundamental es la innovación técnica. En De Negri se protegen con el secreto comercial todas las operaciones empleadas para realizar modificaciones y mejoras y para adaptar las labores comprendidas en la cadena de producción: desde la torsión al acabado, pasando por el teñido y el tejido.



Photos.com

**De un capullo de gusano de seda de cuatro gramos de peso se obtienen mil metros de filamento de seda.**

hila el tejido. De Negri adquiere capullos chinos limpios y purificados en Como, localidad donde se produce el 80% de la seda de Europa. Sin embargo, el método empleado para convertir el filamento de seda en tejido no tiene igual. En efecto, en los talleres de De Negri se procedió a modificar las máquinas (en algunos casos, por completo) de forma que fuese prácticamente imposible imitar el método y la calidad de la producción.

Con capullos de seda, que pesan cada uno cuatro gramos, se producen mil metros de un súper fino filamento de seda. Hay que torcer de cinco a ocho filamentos para hacer una hebra, con la que, a su vez, se

Gustavo De Negri trabaja con un fabricante de telares de la ciudad de Milán para mejorar la maquinaria y adaptarla a las necesidades particulares del establecimiento.

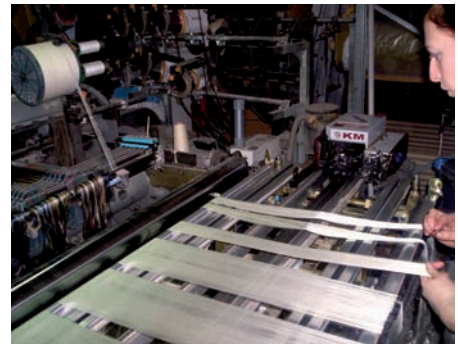


Se trata de un ejemplo único de contrato de concesión recíproca de licencias por el cual el fabricante ejecuta las modificaciones sin percibir remuneración alguna de Gustavo De Negri y éste, por su parte, le autoriza a que utilice dichas mejoras en las nuevas máquinas que fabrique. De Negri explica que el acuerdo es sumamente provechoso para él, pues consigue que le fabriquen las máquinas siguiendo sus instrucciones y de forma totalmente gratuita, lo cual es toda una novedad en el ramo. De esa forma, cuando los imitadores lanzan un artículo falsificado, De Negri ya encontró una solución mejor. Sin embargo, De Negri no comenta nada sobre las nuevas modificaciones que introduce en la máquina de hilar una vez que entra en el taller de su factoría.

- registrar y explotar una marca colectiva de tejidos de seda de lujo de San Leucio (véase el recuadro).

Gustavo De Negri es uno de los puntales del consorcio que acaba de crearse. Entiende que la marca del consorcio es "una necesidad" para enfrentar a la competencia y que constituye un símbolo que permitirá defender el patrimonio tradicional de San Leucio, localidad famosa por las ricas sedas de primera categoría que en ella se tejen. Los cuatro integrantes del consorcio pertenecen a familias de San Leucio que llevan generaciones dedicadas a la industria de la seda y son los únicos autorizados a emplear la marca para proteger los tejidos de seda que producen en series únicas para vender al ramo mayorista.

Fotos: OMP/IS. Castonguay



**Ricas sedas para el alhajamiento del hogar diseñadas por Gustavo De Negri & Za.Ma. Tras su torsión, los filamentos de seda son pasados por el telar para ir configurando el tejido.**

Asimismo Gustavo De Negri ha trabajado con investigadores universitarios de la región para idear nuevas técnicas de acabado de tejidos. Gracias a una de dichas innovaciones, se logró dar a pesados brocados una caída suave como si fuesen de seda. Con otra se consiguió dar a la seda un efecto de repujado, como se hace en el cuero. Un tercer invento consiste en un efecto de marca de agua. En los últimos tiempos, emprendió con una universidad un proyecto en el campo de la nanotécnica que promete constituir una verdadera revolución en el seno de la industria. Pero de eso no suelta prenda...

## La marca colectiva San Leucio

En 2006, los fabricantes de tejidos de seda de San Leucio, G. De Negri & Za.Ma, Tesseci & Cicala, Bologna & Marcaccho y A.L.O.I.S., dieron a conocer que se había constituido un consorcio con el que buscan unir fuerzas y afianzar su posición en el seno de la industria textil ante la amenaza que representan los tejidos importados de China. Los fines del consorcio son los siguientes:

- crear una entidad que permita emprender en común actividades para fomentar su industria y producción;
- crear sinergias con la Universidad para obtener innovaciones encaminadas a mantener la ventaja sobre la competencia extranjera; y

## Siempre delante de la competencia

Pese a tratarse de un negocio de pequeñas dimensiones, De Negri & Za.Ma logra mantenerse al frente gracias a sus ambiciosos proyectos. El "Signor" De Negri tiene varios deseos para el futuro, de entre los cuales sobresale el de que se establezcan condiciones de juego más justas para los tejidos importados de Asia, obligando a los fabricantes a respetar las normas técnicas en materia de teñido y de acabado vigentes en Europa y los Estados Unidos, que son más estrictas y, por supuesto, más caras. Desearía que se acabara la costumbre que tienen ahora sus clientes, que le dan la espalda y encargan la reproducción de sus diseños y tejidos en Asia, donde es más barato, aunque la calidad no es la misma; en efecto, la trama y el diseño presentan leves diferencias, aunque muchas veces no está tan seguro de que el público sea capaz de percibirlos. Sin embargo, como buen padre orgulloso, tiene la convicción de que dichas diferencias importan y ahora comienza a pensar que, a no dudarlo, le gustaría que el público supiese que los exclusivos tejidos que compran en las famosas casas de moda fueron confeccionados en los talleres de Gustavo De Negri & Za.MA. ¿No habrá llegado la hora de registrar la marca?

# DE LA VACA AL KILOVATIO

## Fructífero ejemplo de transferencia de tecnología

La iniciativa emprendida en Nigeria y que se denomina “De la vaca al kilovatio” adopta la forma de un proyecto asociativo con el que se busca reducir el doble peligro causado por los desechos que arrojan los mataderos: la contaminación de las aguas y las emisiones de los gases que provocan el efecto de invernadero. Aprovechando un invento realizado en Tailandia, los desechos del matadero se transforman en gas de cocina y en fertilizante orgánico, ofreciendo así a la población un combustible limpio y barato. El presente informe fue redactado por **JULIA STEETS**, quien dirigió las labores de investigación sobre los resultados de la Iniciativa SEED que llevara a cabo el *Global Public Policy Institute* con referencia al trienio 2004-2006. Este artículo complementa la anterior contribución de la autora, que fuera publicada por el Programa de Acción para el Clima.<sup>1</sup>

Ante la suma de problemas que representan el cambio climático, la degradación del medio natural y la pobreza, crece también el número de compañías, gobiernos y ONG que deciden unir sus fuerzas. Los proyectos asociativos en que intervienen numerosas partes, en particular, las instituciones internacionales, constituyen el ejemplo más visible de dichos mecanismos de colaboración, aunque, en los hechos, se ha podido comprobar que son los proyectos emprendidos por instancias de ámbito regional o nacional los que suelen arrojar resultados más tangibles.

La Iniciativa SEED (Empresarios en Apoyo al Medio Ambiente y el Desarrollo) fue fundada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) con el fin de respaldar aquellos emprendimientos de carácter asociativo en pro del desarrollo sostenible en los que participa la empresa privada. Se pudo comprobar que existe un amplísimo espectro de iniciativas en el plano local encaminadas a reforzar la sostenibilidad ambiental, sin dejar de lado la mitigación de la pobreza y el hambre. En muchas oportunidades, tales iniciativas son posibles gracias a la creación o transferencia de los conocimientos y tecnología necesarios.

La iniciativa “De la vaca al kilovatio”, surgida en Nigeria, es un ejemplo de esa clase de proyectos que se destacan por su naturaleza sumamente plural. Ganó uno de los cinco premios SEED concedidos en 2005 y es el vivo ejemplo de cómo, por la vía de la cooperación, una idea innovadora permite lograr avances tangibles en lo que se refiere a la protección del medio natural y también al bienestar de la gente.

### El problema

Los mataderos constituyen una de las principales fuentes de contaminación de las aguas y de emisión de los gases que provocan el efecto de invernadero, particularmente en el mundo en desarrollo. Lo habitual es que no esté reglamentada la actividad de dichos establecimientos o que, en caso de haber normas, el cumplimiento de éstas deje mucho que desear. Las aguas residuales llegan sin ser depuradas a los ríos y a las fuentes de abastecimiento de agua, afectando el desenvolvimiento de la vida acuática. Los desechos arrojados por los mataderos suelen transportar enfermedades de origen animal que pueden transmitirse al ser humano; a su vez, la degradación anaeróbica de las aguas residuales produce metano y dióxido de carbono, o sea, unos de los gases de efecto invernadero que causan el cambio climático.

Quien llamó la atención sobre el problema fue un ingeniero nigeriano, el Dr. Joseph Adelegan, que dirige la ONG llamada “Red Internacional de Investigaciones sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Económico” (GNEEDR, de sus siglas en inglés). Estudió los efectos de las aguas residuales que arroja el matadero del Mercado de Bodija, de la ciudad de Ibadán, en el cual se sacrifican las dos terceras partes de los animales del Estado de Oyo. Pudo comprobar así la presencia de elevadas concentraciones de elementos contaminantes de naturaleza orgánica, que son sumamente perjudiciales para la salud de la población de las cercanías. Para encontrar un remedio al problema, la ONG del Dr. Adelegan sumó sus fuerzas a las de otras dos entidades



**Este biorreactor es fruto del trabajo en común de una ONG nigeriana y un instituto de investigaciones tailandés. Con él se busca reducir notablemente las emanaciones de los gases de efecto de invernadero de un matadero de la ciudad de Ibadán.**

1. [www.climateactionprogramme.org](http://www.climateactionprogramme.org)



del país: el Centro para la Juventud, la Familia y la Ley, y el Proyecto Ibadán Sostenible, respaldado por el organismo HABITAT (Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos).

## La solución

La primera solución que vino a la mente fue la clásica: construir una estación de tratamiento de efluentes. Sin embargo, al estudiarse el asunto con los técnicos se supo que, si bien los métodos empleados ordinariamente para tratar los efluentes permiten reducir la contaminación de las aguas, por otro lado, provocan mayor emisión de metano y dióxido de carbono. En consecuencia, hubo que buscar una salida que redujera la huella de carbono.

La solución radicó en separar los gases emitidos para transformarlos en un producto útil. Se averiguó que un instituto de investigaciones de Tailandia había ideado un método que podría servir a dicho fin. En efecto, en el Centro de Gestión de Residuos, que depende de la Universidad Politécnica Rey Mongkut, de la ciudad de Thonburi, se logró obtener biocombustible tratando los desechos de origen agrícola e industrial mediante un reactor anaeróbico de lecho fijo. Modificando dicha clase de reactor, se podrían transformar los desechos de matadero en gas de cocina limpio y, además, en fertilizante orgánico.

La solución hallada ofrecía, al menos, tres ventajas sumamente interesantes. En primer lugar, se reducía la contaminación de las aguas causada por los desechos de matadero. En segundo término, se reducía también considerablemente la cantidad de los gases de efecto invernadero emanados del mismo matadero o de los trabajos de tratamiento de sus desechos. Por último, se obtenía un valioso derivado: el gas de origen biológico o "biogás". No sólo se conseguía amortizar el proyecto, sino que la venta del biocombustible así producido arrojaría ganancias.

## Las etapas de ejecución del Proyecto

### Primera: conseguir socios

El proyecto comenzó en 2001. El primer paso era decisivo: el Dr. Adelegan tuvo que encontrar instituciones idóneas que quisieran aliarse con su ONG y aportar conocimientos y fondos.

Diversas entidades han contribuido al proyecto:

- La propia GNEEDR se encarga de representar a la iniciativa y dirigir la construcción de la instalación de tratamiento.
- El Centro para la Juventud, la Familia y la Ley presta asesoramiento jurídico y ayuda a lograr el compromiso de las partes interesadas locales, como la asociación de carniceros y la sociedad de fomento del Mercado de Bodija.

- El Proyecto Ibadán Sostenible era imprescindible si se quería conseguir el respaldo del Gobierno nacional.
- La Feria del Desarrollo, del Banco Mundial, dio un importante impulso a la iniciativa, señalando la conveniencia de incluir en el proyecto la cuestión de las energías renovables.
- El instituto de investigaciones de Tailandia se encargó de las labores de innovación y de dar asesoramiento técnico, primeramente, para proyectar y construir el biorreactor y, luego, para adaptarlo de modo de que se pudiesen tratar los desechos del matadero.
- La Iniciativa SEED ayudó a dar redacción final al proyecto y, sobre todo, sirvió de enlace con la Oficina del PNUD en Nigeria.

### Segunda: obtener fondos

El capital necesario para proyectar y construir la planta de tratamiento de los desechos y de producción de biogás, así como para administrar el proyecto y realizar consultas con las partes interesadas, ascendió a unos 500.000 dólares de los EE.UU.

Se concibió el proyecto de modo que fuera viable desde el punto de vista económico, ya que se pretende vender el gas de cocina que se producirá a la cuarta parte del precio de mercado actual, esto es, 7,50 dólares los 25 litros. Calculándose que producirá unos 270 metros cúbicos de biocombustible comprimido por mes, la instalación de tratamiento quedaría amortizada al cabo de dos años. Con una vida útil de 15 años, las previsiones apuntan a sustanciosas ganancias.

A pesar de dichas cifras, no resultó nada fácil obtener crédito comercial en condiciones favorables para un proyecto promisorio, pero que era totalmente novedoso en Nigeria. El proyecto ganó fama internacional al quedar finalista entre las ideas presentadas en la Feria del Desarrollo del Banco Mundial y ganar un premio SEED; pese a ello, los fondos no aparecían por ninguna parte. Al final, el PNUD aportó el capital inicial por medio de su programa de Energía y Medio Ambiente.

### Tercera: transferir la tecnología

El Centro de Investigaciones en Biogás, dependiente de la Universidad Politécnica Rey Mongkut, de la ciudad de Thonburi, había inventado una novedosa forma de tratar los desechos del agro y la industria para producir biogás, tras largos años de investigaciones gracias a un proyecto de cooperación de Australia con diversos países asiáticos. Se había demostrado que el empleo del reactor anaeróbico de lecho fijo permitía tratar grandes cantidades de desechos y producir biogás de gran calidad con mayor eficacia y velocidad que mediante el clásico método de la



biodigestión. Sin embargo, antes de la iniciativa emprendida en Nigeria, la nueva idea se había aplicado solamente en dos casos: una fábrica de almidón de arroz y otra de frutas en conserva.

Tras las gestiones realizadas por la iniciativa “De la vaca al kilovatio”, el instituto de Tailandia accedió a colaborar con la ONG del Dr. Adelegan para adaptar su reactor anaeróbico de lecho fijo de modo que pudiese emplearse para tratar asimismo los desechos de matadero. El buen resultado de los ensayos reveló que, con el reactor adaptado, se obtenían de dos a diez kilogramos de “demanda química de oxígeno” (DQO) por metro cúbico, con un tiempo de retención de dos a cuatro días. (La DQO mide la cantidad de contaminación orgánica que se halla presente en las aguas residuales.) Se lograba producir de 0,4 y 0,5 metros cúbicos de biogás por kilogramo de DQO, con 60 ó 70% de metano.

Una vez formalizado el convenio con la Universidad, a la fecha, el proyecto tiene en curso de trámite la solicitud para patentar el nuevo método destinado a tratar los desechos de matadero.

### Cuarta: construir la planta de tratamiento

Pese a haber conseguido el capital necesario, no fue posible emprender de inmediato la ejecución del proyecto. El Programa de Energía y Medio Ambiente del PNUD se aplica en el orden nacional, lo cual significa que los fondos se desembolsan exclusivamente en favor del Estado. En el caso de “De la vaca al kilovatio”, el Ministerio Federal de Medio Ambiente resolvió recibir los recursos y entregarlos al proyecto. Sin embargo, para ello fue preciso vencer numerosas trabas burocráticas.

Una vez que el instituto de investigaciones de Tailandia hubo culminado la adaptación de los medios técnicos necesarios y concluido los planos de la planta de tratamiento de desechos y producción de biocombustible, comenzaron finalmente las labores de construcción en 2007. Según las previsiones, la instalación será puesta en servicio en junio de 2008.

### Resultados previstos

Con arreglo a los cálculos, una vez que se ponga en marcha la planta de tratamiento de desechos y producción de biogás, su rendimiento diario será el siguiente: producción de 1.500 metros cúbicos de biogás y separación de 900 metros cúbicos de metano puro. Ello equivale a reducir anualmente en unas 22.300 toneladas de dióxido de carbono la cantidad de gases de efecto invernadero que emanan de los mataderos. Además, el cieno que se forme en la planta de tratamiento servirá de fertilizante orgánico.



**El biogás comprimido que se obtiene por este método se suministrará a la población y permitirá suprimir los humos provocados por los combustibles que se emplean para la cocina diaria y, en consecuencia, evitar los peligros para la salud que ellos engendran.**

El metano obtenido mediante separación será depurado y comprimido para destinarlo a gas de cocina y se venderá en la región, creándose así más puestos de trabajo. Se prevé abastecer mensualmente a unos 5.400 hogares a un precio muy inferior al habitual que se paga por las fuentes de gas natural. Ese gas es más limpio que los combustibles corrientes y permitirá mitigar notablemente la contaminación del aire reinante en el interior del hogar y los consiguientes peligros para la salud, problema que afecta especialmente a la población pobre.

Los problemas para la salud y el medio natural causados por los desechos de matadero que se arrojan de forma desordenada son padecidos también por otras ciudades de Nigeria y del resto del continente africano. Una vez probado, el modelo “De la vaca al kilovatio” podrá ser puesto en práctica en otras partes.

Por la vía de la innovación, la iniciativa “De la vaca al kilovatio” constituye una forma de resolver el problema de tratar los desechos de los mataderos, atendiendo al mismo tiempo la cuestión de la huella de carbono. Además de no crear gastos para los demás, la solución incluso produce ganancias, o sea, es el típico ejemplo de situación en que todos salen ganando. Por último, este proyecto en la ciudad de Ibadán se costea gracias a donaciones internacionales. Las previsiones indican que la planta de tratamiento quedará amortizada al cabo de dos años, por lo cual ya en 2010 habrá los fondos necesarios para poner en marcha el proyecto en otras partes.



# CUANDO CUIDAR LA NATURALEZA SALE A CUENTA

La inquietud que suscita el cambio climático en el público consumidor obligó al mundo económico a aprender rápidamente que no es mala idea, desde el punto de vista comercial, mostrarse preocupado por el problema de la contaminación y, sobre todo, que el público vea esa preocupación. Las marcas de certificación ocupan un lugar destacado en un ramo donde proliferan toda clase de formas del llamado "etiquetado natural" o "etiquetado ecológico" y las cuales acreditan los esfuerzos que realiza la empresa para cuidar el medio ambiente. En el presente artículo para la Revista de la OMPI, la periodista **JO BOWMAN**, quien se ha dedicado a estudiar en profundidad el mundo del consumo, da un repaso al próspero negocio de la marca ecológica.

Los acontecimientos del último año constituyeron un brusco sacudón para quienes pensaban que el deber de conservar la naturaleza no iba más allá de aprovechar los desperdicios del hogar. El documental de Al Gore *Una verdad incómoda*, junto con la serie de conciertos simultáneos titulada *Live Earth* y la gran atención que prestó la prensa a la Cumbre de Bali, celebrada por las Naciones Unidas en diciembre, contribuyeron a realzar el carácter universal y apremiante del problema del cambio climático.

El consumidor ve ahora con claridad que urge proteger la naturaleza; quiere llevar una vida más sana y, en consecuencia, sus hábitos de consumo reflejan el deseo de que las marcas que utiliza también pongan su grano de arena a esa empresa. Según se desprende del Estudio sobre Marcas Verdes (*Green Brands Survey*), la encuesta de opinión correspondiente a 2007, realizada por las agencias de publicidad Landor Associates, Penn, Schoen & Berland Associates y Cohn & Wolfe, en el año en curso, y solamente en los Estados Unidos, se doblará el consumo de los productos y servicios que se consideran inocuos para la naturaleza, cuya facturación alcanzará los 500.000 millones de dólares.

## Pagar más por lo que no contamina

Además de preferir los productos "naturales" o "ecológicos", el consumidor está dispuesto a pagar más por ellos. Casi el 70% de los 2.000 entrevistados en los Estados Unidos, el Reino Unido, Alemania, los Países Bajos, Australia y el Japón respondió que no le importaría pagar más por las fuentes de energía sustitutivas, como la eólica y la solar. Según la encuesta del año pasado realizada por la firma IBM Global Energy & Utilities Industry, los australianos eran los más dispuestos a realizar importantes desembolsos por las energías renovables, aunque era el público de los Estados Unidos el que aceptaría cargar con el mayor sobreprecio: 20% o más.

La cuestión del medio ambiente no agita solamente la conciencia de los consumidores del Mundo Occidental. El estudio *Eye on Asia*, realizado por la agencia de publicidad Grey Global Group, permitió averiguar que, para el 86% de los encuestados de la región, proteger el medio ambiente es más importante que el desarrollo económico, y el 75% respondió que no le importaría comprar productos más caros con tal de que no contaminasen. Chris Beaumont, gerente regional de Grey para el Japón, explica que se registra mayor preocupación en los países

menos prósperos (Bangladesh, Filipinas, India y Viet Nam) que en los más acomodados, como el Japón.

La demanda de estos nuevos artículos no obedece al mero altruismo, pues, el encarecimiento de la energía y las medidas tributarias que penalizan la contaminación son un acicate para el consumo. Por ejemplo, en el presupuesto del Reino Unido para 2008 se establecen bonificaciones para la inmatriculación de nuevos vehículos que emitan menos dióxido de carbono, mientras que la inmatriculación cuesta el doble para aquellos que producen mayor contaminación.

Las grandes marcas no tardaron en amoldarse a los nuevos intereses del consumo. El año pasado, Wal-Mart dio a conocer la huella de carbono de todos sus aparatos electrónicos. Procter & Gamble, el gigante que fabrica marcas como Gillette y Olay, se comprometió a vender productos que no contaminen por valor de 30.000 millones de dólares en los cinco años venideros. Su gran rival, Unilever, que distribuye las marcas Dove y Lipton, dio garantías de que reduciría los desperdicios y el consumo de agua de su cadena de suministro. En las tiendas que Unilever y Wal-Mart poseen en el Brasil se construyeron "casas sostenibles" hechas con productos aprovechados, con lo cual se pretendía poner de relieve que es posible cuidar el medio ambiente realizando simples cambios en la vida cotidiana.

## El etiquetado "ecológico" o "natural"

Entre los propietarios de marcas se extiende la costumbre de emplear las marcas de certificación, etiquetas y emblemas para realzar la naturaleza inocua de sus mercancías y, así, acrecentar la cuota de mercado. Ante los ojos del consumidor la etiqueta ecológica que se expida siguiendo los reglamentos establecidos da garantías de que el producto o servicio fue objeto de una inspección técnica independiente y de que, por tanto, cumple todas las normas sobre conservación de la naturaleza. El otorgamiento de la etiqueta ecológica suele quedar en manos de órganos gubernamentales, asociaciones de consumidores, entidades patronales u otras organizaciones no gubernamentales.

En Australia, por ejemplo, la etiqueta *Greenhouse Friendly™* es una marca de certificación que compete al Ministerio del Cambio Climático y que éste otorga exclusivamente a aquellos productos y servicios que cumplen un estricto trámite de inspección y certificación. Según reza la propaganda del

Ministerio, las mercancías y servicios que llevan el emblema *Greenhouse Friendly* se distinguen inmediatamente de los de la competencia. Hay otra marca de certificación, la etiqueta *Good Environmental Choice*, que es otorgada por una entidad sin fines de lucro, que, por pertenecer a la Red Internacional de Etiquetado Ecológico, posee convenios de reconocimiento recíproco con diversas instituciones de certificación nacionales, como, entre otras, la Etiqueta Verde de Tailandia, la Etiqueta Ecológica de Corea y la marca alemana Ángel Azul.

que fue creado este año en la canadiense ciudad de Vancouver. Consultado sobre la utilidad de la etiqueta ecológica para el público, explica que, pese a todo, su ventaja es relativa, pues hay tantas etiquetas que, al final, no hacen más que desorientar al comprador. Por ejemplo, solamente en Gran Bretaña hay, al menos, cuatro distintivos que indican las características de la huella de carbono de la mercancía en cuestión. Para ayudar al público a abrirse paso en esa maraña de etiquetas, en dicho sitio se recogen más de 300



Con la **etiqueta ecológica de la Unión Europea (UE)** se trata de estimular tanto la oferta como la demanda de productos con un impacto mínimo en el medio ambiente. De su regulación se ocupa el Comité de Etiqueta Ecológica de la UE.



La **etiqueta australiana Greenhouse Friendly™** es una marca de certificación registrada que está regulada por el Ministerio del Cambio Climático.



**CERTFOR**

En el marco del sistema chileno de **certificación de manejo forestal sostenible** se exige que la utilización de los bosques se haga de una manera que no comprometa las necesidades de las generaciones futuras.



La **etiqueta verde de Tailandia** fue creada en 1994 por los Ministerios de Industria y de Medio Ambiente, y simboliza la esperanza y la armonía medioambiental.

En los Estados Unidos, suman más de 2.500 millones las mercancías vendidas con el emblema "Energy Star" desde que, en 1992, entrara en vigor tal certificación, fruto de un convenio de la Dirección de Protección del Medio Ambiente y el Ministerio de Energía. La Sra. Maria Vargas, Directora de Comunicaciones del organismo que concede la certificación, explica que los resultados son sumamente auspiciosos y, citando una encuesta sobre consumo, añade que el 79% de los entrevistados manifestó que el emblema "Energy Star" había influido en la decisión de comprar el producto respectivo.

Algunas compañías decidieron redactar normas propias sobre conservación del medio ambiente y establecieron la correspondiente etiqueta natural. BASF es una de ellas; Philips es otra, que, el año pasado, lanzó su "Emblema Verde" para distinguir a aquellos de sus productos que, según reza la publicidad de la empresa, "representan un considerable ahorro de energía con respecto a los aparatos semejantes de la competencia". Shai Dewan, de la empresa neerlandesa Philips, explica que la creación de una etiqueta "ecológica" suplementaria en lugar de las certificaciones que son expedidas por instituciones independientes obedece al carácter internacional de la actividad de Philips y al extenso catálogo comercial que posee. En efecto, se establecieron diversos emblemas que responden a otros tantos criterios, considerando que en los tres ramos representados no hay un solo distintivo que haga referencia a los aparatos que no contaminan y, además, se crearon símbolos especiales para determinados países.

### El efecto contraproducente de la publicidad engañosa

Jacob Malthouse es uno de los fundadores de "ecolabeling.org", un sitio Web con consejos para el consumidor

distintivos, explicándose quién los otorga y para qué sirven. Dentro de poco, se añadirán 150 más.

Jacob Malthouse añade que es muy fácil confundir al público, pues la gente ve un artículo con este emblema y lo primero que piensa es que no contamina. Pero un día, oye hablar de que hay publicidad engañosa en este ámbito y se pregunta si realmente hay algo de credibilidad en todo ello. (En el mundo anglosajón se llama "greenwashing" a la costumbre que tienen determinadas empresas de engañar al público anunciando que sus artículos no contaminan, cuando en realidad lo hacen, es decir, la clásica "publicidad engañosa".)

### Hay que salir adelante

La firma *Carbon Neutral Company* se dedica a asesorar a las empresas y elaborar planes sobre reducción y compensación de las emisiones de dióxido de carbono. En su publicidad, defiende los indudables beneficios económicos que conlleva la reducción de las actividades contaminantes y, sobre todo, el dar la apariencia de que eso se cumple, aunque aclara que dichas ventajas no radican solamente en atender la demanda del consumo. En efecto, reducir el consumo de energía hace bajar los costos, influye a los inversores, además de permitir adelantarse a las leyes que, sin duda, obligarán a atenuar aquellas actividades de carácter contaminante que realiza la empresa.

Sin embargo, es el consumidor quien tiene la última palabra. Chris Beaumont, de la agencia de publicidad Grey, lo explica muy sintéticamente: "Pregunte en la calle a quién le preocupa el problema del medio ambiente. Verá que es una pregunta casi retórica: a todo el mundo le preocupa".



# A LA CAZA DEL PIRATA P2P

## El necesario equilibrio entre el derecho de autor y el derecho a la protección de la intimidad

Una sentencia dictada en enero por el Tribunal Europeo de Justicia tuvo gran resonancia en la prensa. Muchos entendieron que era una victoria de las firmas que prestan servicios de acceso a Internet contra las exigencias de las casas fonográficas que solicitan que se divulgue la identidad de quienes infringen el derecho de autor por la costumbre de poner ficheros en común. En realidad, la sentencia, con la que se pretende orientar al legislador nacional sobre la forma de aplicar el Derecho comunitario, tiene varias aristas. La presente reseña fue escrita para la Revista de la OMPI por el Profesor **RAMÓN CASAS VALLÉS**, especialista en la legislación en materia de derecho de autor de la Universidad de Barcelona (España).



**¿Cómo prohibir a los usuarios P2P que compartan algo que se les ofrece en bandeja?**

El *intercambio* o, mejor, *puesta en común* de archivos entre particulares (P2P, *Peer-to-Peer*) es una práctica extendida en las redes digitales. Esta denominación incluye diversas plataformas tecnológicas, cada vez más descentralizadas, caracterizadas por la inexistencia de un único servicio que facilite a los usuarios el material deseado o que, al menos, organice el tráfico entre ellos. Cada uno toma lo que necesita de los ordenadores de los demás, ofreciendo simultáneamente lo que almacena en su propia *carpeta compartida*. Se trataría de un perfecto modelo de generosidad cooperativa... si no fuera por el pequeño detalle de que, con altísima frecuencia, lo que se comparte pertenece a terceros.

La puesta en común de ficheros constituye una forma de explotación no amparada por limitación o excepción alguna al derecho de autor. Las reproducciones no pueden considerarse copias privadas pues su destino es colectivo y se realizan a partir de un acceso no legal; además su impacto económico resulta incompatible con la *prueba de los tres pasos*.

Por otra parte, el proceso no sólo implica actos de reproducción sino también de puesta a disposición interactiva. Por ello, salvo cuando se trata de material no protegido o se cuenta con la autorización de los titulares, la puesta en común de archivos supone una infracción de derechos de proporciones colosales. Sus efectos los padecen empresas grandes y pequeñas a las que resulta cínico reprochar falta de acierto en sus modelos de negocio.

### ¿Quién debe responder?

Los titulares perjudicados tienen ante sí tres grupos de posibles responsables.

En el primero están quienes crean y distribuyen los programas de intercambio. Sin embargo, éstos constituyen un avance tecnológico neutral, susceptible de usarse para bien o para mal. Quienes los fabrican o distribuyen no incurrir en responsabilidad alguna; salvo, claro está, si además fomentan los usos ilícitos para lograr beneficios indirectos (vid. Corte Suprema de los EE.UU., 27 de junio de 2005, *Caso Grokster*).

El segundo grupo lo integran los diferentes proveedores de servicios y, entre ellos, quienes facilitan a los usuarios el acceso a la red. Son los grandes beneficiarios del fenómeno; hasta el punto de que, en algunos países, la expansión de los servicios de banda ancha ha ido de la mano del tráfico P2P. Pero facilitar ese tipo de servicios no es, obviamente, una infracción directa de la propiedad intelectual.

Queda así sólo el tercer grupo: los propios usuarios de las redes. Cuando falta el consentimiento de los titulares, su condición de infractores está fuera de duda. Pero, para actuar contra ellos, es preciso ante todo identificarlos. En esta obvia necesidad está el origen del caso *Promusicae c. Telefónica*, que ha motivado una reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (TJCE) el 29 de enero de 2008.<sup>1</sup>

1. Asunto C-275/06

*Es perfectamente posible que las leyes nacionales impongan a los proveedores de acceso y de otros servicios el deber de facilitar los datos personales en el marco de procedimientos civiles.*

## Promusicae contra Telefónica

*Promusicae (Productores de Música de España)* es una asociación de productores de grabaciones musicales y audiovisuales. En noviembre de 2005, en un procedimiento judicial de diligencias preliminares, reclamó a *Telefónica* (proveedor de servicios de Internet) los nombres y direcciones de algunos usuarios masivos de redes P2P, susceptibles de identificación por sus números de Protocolo Internet y la fecha y hora de conexión. El Juzgado Mercantil núm. 5 de Madrid ordenó la entrega de la información. *Telefónica*, por supuesto, la tenía pues como proveedora de acceso está obligada a retener y conservar temporalmente los datos de conexión y tráfico “para su utilización en el marco de una investigación criminal o para la salvaguarda de la seguridad pública y la defensa nacional” (art. 12 de la Ley de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, LSSI).

Sin embargo, *Telefónica* se opuso a entregar la información, alegando que el procedimiento no era penal sino civil.

Llegados a este punto, es oportuno aclarar que, en España, la infracción de derechos de autor y derechos conexos sólo es delito cuando se actúa “con ánimo de lucro”, entendido como búsqueda de un beneficio comercial (art. 270 del Código penal). Coinciden en esta interpretación, al menos por ahora, el Ministerio Fiscal (Circular 1/2006) y los tribunales. No basta con la obtención de otro tipo de ventajas. En principio, por lo tanto, recurrir a las redes P2P para obtener gratis lo que en el mercado tiene un precio, no implica “ánimo de lucro”. Ello explica el planteamiento de *Promusicae*.

## Adecuación a las directivas comunitarias

Dado que la oposición de *Telefónica* se basaba en normativa española con origen en disposiciones de la Unión Europea (UE), el Juzgado decidió plantear una cuestión prejudicial ante el TJCE. Sus dudas se referían a la compatibilidad del art. 12 LSSI con algunos preceptos de la Carta europea de derechos fundamentales y de las Directivas 2000/31 (de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico), 2001/29 (de derechos de autor y derechos conexos en la sociedad de la informa-

ción) y 2004/48 (de respeto a los derechos de propiedad intelectual). ¿Debian interpretarse las normas de la UE en el sentido de obligar a los Estados miembros a imponer a los proveedores de servicios y, en particular, de acceso, el deber de proporcionar los datos de conexión y tráfico también en procedimientos civiles?

Las Directivas invocadas por el Juzgado pretenden asegurar una protección eficaz de la propiedad intelectual. Pero lo hacen sin perjuicio de las normas sobre protección de la confidencialidad y tratamiento de datos personales. Por ello, afirma el TJCE, los Estados no están obligados a extender el deber de informar a los procesos de naturaleza no penal. Tampoco lo hace la Carta de derechos fundamentales, que protege la propiedad y la tutela judicial efectiva, pero también los datos personales y la intimidad.

No obstante, la sentencia amplía su análisis para incluir una Directiva no invocada por el Juzgado: la Directiva 2002/58, sobre tratamiento de datos personales y protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas. Sobre esta base, el TJCE deja claro algo omitido en muchas noticias sobre este caso. A saber: que, conforme al Derecho comunitario, es perfectamente posible que las leyes nacionales impongan a los proveedores de acceso y de otros servicios el deber de facilitar los datos de conexión y tráfico en el marco de procedimientos civiles.

## La búsqueda de un equilibrio

Como bien sabían los antiguos griegos, acudir al Oráculo de Delfos no resultaba tarea fácil. Había que escoger cuidadosamente las palabras de la pregunta y, en cualquier caso, la respuesta era a menudo críptica. Por fortuna, el TJCE puede interpretar las peticiones e incluir indicaciones menos enigmáticas, aunque a veces haya que leerlas entre líneas. Su mensaje en el caso *Promusicae c. Telefónica* podría ser este: Aunque los Estados no están obligados a imponer un deber de información en los procedimientos civiles, sería aconsejable que lo hicieran; y, entre tanto, sería bueno que los jueces, aun no estando obligados por el Derecho comunitario, interpretaran la ley en tal sentido.

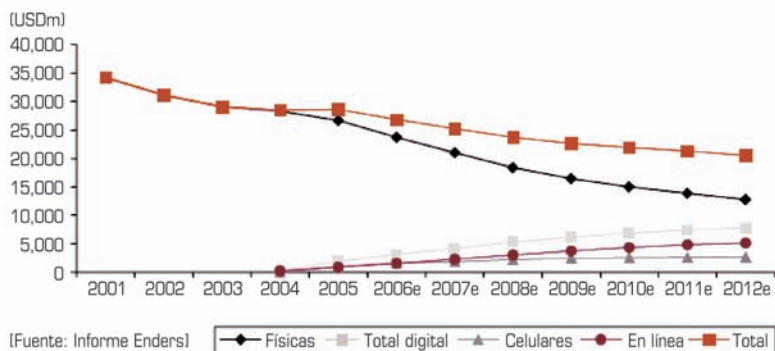
Habrà que esperar la decisión del Juzgado español. Si resuelve contra *Promusicae* y ese criterio se confirma, corresponderá al legislador mover ficha.

# EL MERCADO DE LA MÚSICA DIGITAL

## CÓMO EDUCAR AL PÚBLICO

Según se revela en el "Informe sobre la música digital" correspondiente a 2008 de la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), la facturación mundial de la industria fonográfica en concepto de música digital ascendió a 2.900 millones de dólares en 2007, lo cual representa un aumento del 40% con respecto al ejercicio precedente. No son cifras nada malas, considerando que, apenas cinco años atrás, la industria se hallaba ausente del mercado digital. Pese a todo, cabe preguntarse si ese aumento descomunal de la venta de música digital compensará las pérdidas sufridas por la industria en el rubro del disco compacto, cuya facturación mengua sin pausa tras alcanzar los 45.000 millones de dólares en 1997. En absoluto, si resultan ser correctas las proyecciones que se exponen en el informe *Recorded Music and Music Publishing* correspondiente a marzo de 2007, elaborado por la firma Enders Analysis.

Ventas reales y previstas de fonogramas, 2000-2012 (estimación)



En opinión de la IFPI, la causa principal de que la venta de música digital no haya compensado la menor facturación de los discos compactos radica en dos fenómenos que se extienden sin coto alguno: la reproducción o descarga ilícita de obras musicales y la puesta en común o intercambio de archivos mediante redes de Internet especiales (*peer-to-peer* (P2P) *file sharing*). Para atajar el problema, la Federación solicita a los proveedores de servicios de Internet que procedan a suspender y desconectar las cuentas de quienes infringen los derechos de autor, así como a establecer filtros especiales, considerando que, en 2007, se registraron decenas de miles de millones de actos de descarga ilícita de archivos de música, con una proporción de veinte reproducciones ilícitas por solamente una autorizada. La Federación propone asimismo que los nuevos regímenes de reparto de los ingresos formalizados con los proveedores de servicios de Internet estimulen a estas compañías a actuar contra la piratería. Junto con ello, la denuncia judicial de dichos proveedores de servicios hará también que se presten a colaborar con la industria musical. (Véase asimismo, En los tribunales: *A la caza del pirata P2P* en la página 10)

La industria musical trata de remediar la situación por otras vías, como las campañas de publicidad con las que se busca llegar directamente al público. Hace tres años se inauguró el sitio "pro-music.org" con el respaldo de la industria musical de todo el mundo, desde los músicos y sus representantes hasta las más importantes casas editoras de obras musicales, pasando por los sellos fonográficos, distribuidores y artistas intérpretes y ejecutantes. La finalidad del sitio es educar al público en todo lo relativo a la descarga lícita de música y contiene enlaces a recursos didácticos para que los padres, a su vez, puedan enseñar a los hijos cómo emplear Internet de forma responsable.

El señalado criterio es acorde con las conclusiones de un estudio realizado por la casa Microsoft en enero "Las actitudes del adolescente ante la descarga ilícita de obras musicales" (*Survey of Teen Attitudes on Illegal Downloading*). La encuesta puso de relieve que los padres eran la primera fuente de información con que cuenta el adolescente para aprender todo lo relativo a la descarga. Además, se comprobó que hay una relación directa entre los conocimientos sobre el derecho de autor que posee el adolescente y la comprensión de que la descarga ilícita de obras musicales es una infracción punible. Sin embargo, en el adolescente de mayor edad, dichos conocimientos no suelen traducirse en un cambio de actitud con respecto a la descarga. Las conclusiones de la encuesta indican que las campañas de publicidad dirigidas a los padres para que éstos enseñen a los hijos a respetar las normas sobre descarga lícita de archivos dan mejores resultados que aquellas concebidas expresamente para el adolescente.

### ¿Qué hacer ante los nuevos problemas?

Internet creó un nuevo mundo para la industria musical que, además de brindarle oportunidades, también crea obstáculos. Dice el Informe de la IFPI que "la posibilidad de conseguir obras musicales sin dificultad alguna perjudicó notablemente el valor económico de la música ante los ojos del consumidor". Eso constituye un problema de gran envergadura para la industria musical, que no supo reaccionar a tiempo, según dicen las críticas. Admite la Federación que las casas fonográficas esperaron hasta ahora para adaptarse a la nueva situación, concibiendo nuevas formas de explotación que les permitan sobrevivir, y prosperar, en el mundo digital.

El informe de la agencia Enders llega a idénticas conclusiones: "el estudio de los problemas fundamentales revela de forma sistemática que, por lo general, la industria [...] no

## Fomentar la descarga lícita

En el mes de abril quedó “abierto” al público nuevamente el sitio [www.pro-music.org](http://www.pro-music.org) tras la realización de mejoras y reformas. Lleva el lema “Todo lo que es preciso conocer sobre la música en línea” y constituye una fuente completa de documentación destinada a difundir ideas educativas y positivas sobre la música en línea. El único elemento comercial que figura en el sitio es los enlaces a un vasto directorio de sitios autorizados en que se pueden descargar obras musicales de forma plenamente lícita. Otras novedades del sitio son las siguientes:



- noticias sobre la publicación de obras musicales en forma digital y las iniciativas en este campo;
- las canciones que ocupan los diez primeros puestos del repertorio internacional según el número mensual de descargas;
- consejos sobre cómo proteger la computadora y deshabilitar la opción de compartir archivos de los programas P2P;
- una serie de grabaciones y transcripciones de entrevistas a gentes que realizan labores “entre bastidores” en el mundo de la música para ilustrar el carácter complejo de ese trabajo y poner de manifiesto las oportunidades que brinda la llamante técnica digital;
- nuevas secciones especiales para padres y maestros, los pequeños, el mundo de la empresa y el de la universidad; y
- una nueva sección de preguntas y respuestas y de información sobre la relación entre el derecho de autor y el mercado de la música digital.

De forma simultánea a la inauguración del nuevo sitio Web de Pro-music, la asociación Childnet publicó una versión revisada de la guía “Los jóvenes, la música e Internet”. (Childnet es una entidad sin fines de lucro de carácter internacional que colabora con las instituciones estatales para hacer de Internet un lugar seguro para los niños.) La guía se redactó con la ayuda de la alianza Pro-music con la idea de conseguir que los jóvenes puedan disfrutar de la música de forma segura y lícita y sin correr riesgo alguno “en el hogar, en la escuela y también en los momentos de diversión”. Pro-music pudo apreciar que hay una verdadera demanda de esta sencilla guía práctica.

La guía estará enlazada a un sitio Web que lleva Childnet y en el que se expone abundante información sobre esta materia. Fue redactada con los siguientes fines:

- explicar los diferentes modos de conseguir música en Internet y por medio del teléfono celular;
- fomentar el uso de los sitios Web donde se puede adquirir música lícitamente;
- realzar aquellas cuestiones que deben conocer el padre y el maestro: el derecho de autor, los riesgos desde el punto de vista legal y los riesgos para la seguridad del menor;
- brindar consejos sobre cómo hacer las cosas de forma segura y sin quebrantar la ley;
- explicar los conceptos de la música digital en un lenguaje llano que pueda ser entendido sin problemas por el padre y el maestro.

La guía se publica en forma de librito explicativo; fue concebida para los jóvenes, pero al mismo tiempo se busca alimentar el debate entre los adultos y los pequeños. Se despachará una primera remesa a unas 5.000 escuelas y 3.000 bibliotecas del Reino Unido. Están previstas, en una primera instancia, versiones especiales para Francia, los Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Taiwán, Suecia, Argentina, China y Singapur.

estaba preparada y que, por tanto, adoptó medidas erróneas”. A modo de ejemplo, se cita que fue la misma industria la que estableció sus propios servicios de suscripción en línea en 1999, cuando comenzaron a surgir los programas de puesta en común de archivos, y que, luego, se negó a conceder licencias para servicios de descarga hasta que sus propios servicios de suscripción se demostraron inútiles. Sin embargo, Enders menciona que, en 2007, el sello Universal decidió otorgar a YouTube licencias sobre las grabaciones originales, lo cual revela que la industria ha rectificado el rumbo.

Sin embargo, en el informe de Enders se señalan otros problemas que aquejan a la industria. En primer lugar, la decadencia del álbum musical, pues el melómano de nuestros días ya no está dispuesto a comprar un álbum entero para escuchar solamente una o dos canciones que le interesan; entonces, va a Internet y descarga un disco sencillo que le cuesta menos. En segundo término, Enders señala que el auge de la industria musical registrado en los decenios de 1980 y 1990 se explica por que los aficionados decidieron reconstruir la biblioteca musical, sustituyendo las colecciones de vinilo por los nuevos discos compactos; sin embar-

go, eso ocurrió una vez y la revolución digital no podrá hacer que se repita. Por último, el aumento de la apatía: numerosos aficionados dicen que están desengañados con la mala calidad que brinda la industria musical.

Las conclusiones de Enders se ven reforzadas por otro estudio que realizara en 2006 la compañía de estudios de mercado Ipsos previo encargo de la revista Rolling Stone y la agencia Associated Press. De 1.000 adultos entrevistados, el 58% dijo que la calidad de la música, y el talento, estaban en decadencia. Es interesante señalar que, si bien, el 71% de esos mismos encuestados opinó que 99 centavos era un precio justo por una canción, cuando no una verdadera ganga, aunque el 75% manifestó también que los discos compactos eran demasiado caros.

Sólo el tiempo dirá si la industria musical se las ingeniará para reformarse, qué modos de actividad comercial serán los más idóneos y cuáles deberán abandonarse. Internet cambió nuestro mundo y no hay vuelta atrás. Quienes sobrevivan tendrán que restañar las heridas y encontrar la forma de seguir adelante.

# UN DÍA EN LA VIDA DEL AUTOR DE UNA BITÁCORA DE P.I.

Hay muchas maneras de dar a conocer la propiedad intelectual: libros, artículos, seminarios, anuncios, actividades para los jóvenes. Ahora, en Internet, aparecieron también los "diarios personales electrónicos", conocidos también por el nombre de "cuadernos de bitácora", "bitácoras" o, simplemente, "blogs", la palabra inglesa, esos sitios Web que crecen como hongos después de la lluvia. El abogado y profesor británico Dr. JEREMY PHILLIPS es un veterano en este nuevo campo. Fundador de la bitácora IPKat ([www.ipkat.com](http://www.ipkat.com)), contribuye habitualmente con otras bitácoras, entre ellas, la Afro-IP, creada hace poco. En este artículo para la Revista de la OMPI reflexiona sobre el nuevo fenómeno de las bitácoras dedicadas a la propiedad intelectual y explica cómo hace para sacarla adelante.



**En 2005, la bitácora IPKat figuró en la lista de los 50 "personajes" más influyentes del mundo de la propiedad intelectual, que elabora anualmente la revista *Managing Intellectual Property*.**

La bitácora constituye un medio rápido, fácil y, por lo general, gratuito de conseguir público. Es un sitio Web casero en el que el autor puede publicar noticias, opiniones, fotografías y cintas de vídeo, que pueden ser vistos por todo el público que hace uso de Internet.

En la bitácora se puede escribir lo que el autor (el *blog-master*) quiera, sin sujetarse a regla alguna. Los momentos alegres de las vacaciones, las diatribas políticas y las recetas que más gustan son algunas de las muchas cuestiones sobre las que el ciudadano común se aventura a opinar para el mundo entero. Por tanto, no ha de sorprender que algunos hayan escogido hablar de la propiedad intelectual y, puesto que la bitácora es un asunto personal, no hay cuestión que quede fuera de su ámbito: desde quienes claman enfurecidos contra la piratería que arruina la creatividad y la inversión ajenas hasta quienes vituperan contra la gestión de los derechos digitales o los precios que fijan los grandes sellos fonográficos pasando por los que propugnan que se protejan los conocimientos tradicionales, las indicaciones o datos geográficos y los campeones del código abierto.

De todos modos, cuando se piensa el poco tiempo de que disponen los más afamados abogados entendidos en propiedad intelectual y en la abundancia de doctrina y jurisprudencia, sorprende que hayan aparecido tantas bitácoras sobre esta materia. Quienes abrieron surcos, como *The Trademark Blog*, de los Estados Unidos, inspiraron a abogados, profesores e incluso funcionarios de las Oficinas de Patentes a dar a conocer sus conocimientos fundados, furiosas diatribas y últimas novedades ante un público lector cada vez más voraz.

Si bien en la mayoría de los casos la bitácora es obra de un único autor que debe hacer malabarismos para atender a múltiples obligaciones, aumenta el número de aquellas que son fruto de un esfuerzo colectivo. Se cuenta ahora con programas informáticos creados expresamente que permiten atender cómodamente las diversas opiniones que llegan, a veces, de diferentes zonas horarias. Por ejemplo, *Class 46*, que se dedica al Derecho de marcas europeo, es llevada por seis personas que viven en cinco países distintos en una franja que abarca casi 1.900 kilómetros de distancia, mientras que *Spicy IP*, de la India, que produce una verdadera cascada de noticias y opiniones, se debe a los esfuerzos de ocho profesionales.

## ¿Puede uno fiarse de lo que dicen?

Los críticos de las bitácoras se quejan de que, mientras que los artículos de las revistas de derecho pasan por los ojos de, al menos, un especialista y los libros son revisados con todo cuidado, en este nuevo medio de difusión no se cumple un control de calidad semejante. No cabe duda de que eso es cierto, pero ocurre que como, por lo general, el lector puede pedir que se publiquen sus propias opiniones, se aprovecha la oportunidad para señalar los errores del autor, responder las preguntas que se plantean en la bitácora y respaldar o rechazar la posición del autor sobre las cuestiones de actualidad. El autor acostumbra a citar las fuentes o incluir el enlace que remite directamente a la fuente de la información.

Otros críticos objetan que el autor de la bitácora suele ser demasiado selectivo, pues le da una importancia excesiva a la polémica sobre el *Código Da Vinci* si le gusta el resultado, pero hace caso omiso de la cuestión del plagio de *Harry Potter* si no le gusta. Dichas críticas son erradas, pues en la bitácora se publica lo que el autor quiere dar a conocer. No es una enciclopedia, pues, por ejemplo, puede ocurrir que *Patent Baristas* decida pasar por alto un hecho que luego es ensalzado por *Patently-O*, o al revés.



## ¿Qué hay que tener?

Preguntarse qué condiciones debe reunir uno para ser el autor de una bitácora de propiedad intelectual es más o menos como preguntarse qué hay que tener para ser un ser humano. Dicho eso, pueden señalarse diversas características comunes, sobre todo, las siguientes:

- el equivalente de Internet de una vena extrovertida,
- sentir pasión por la propiedad intelectual,
- un fuerte deseo de informar y de difundir lo que se sabe,
- las aptitudes idóneas para leer, pensar, formular una opinión y expresarla, todo ello a gran velocidad,
- tener familia y amigos pacientes y comprensivos.

¿Cómo es el día a día del autor de una bitácora? Además del trabajo cotidiano y de los compromisos profesionales, pertenezco a cinco "equipos" que llevan otras tantas bitácoras sobre propiedad intelectual dedicadas a diferentes aspectos de la materia. A juzgar por lo que uno conversa con los demás autores, a pesar de que mi experiencia sea, quizás, extrema, no creo que se aparte de lo que es habitual en este medio.

Me levanto poco después de las cinco para comprobar el estado de mis bitácoras, cuento las visitas del día anterior y leo los correos con críticas, correcciones y opiniones llegados durante la noche. Las cifras de visitas son primordiales. Si comienza a decaer el número de lectores, cabrá preguntarse dónde está el error: el análisis de los hechos, la presentación del diario o los artículos que se publican en él. Es imprescindible mantenerlo al día. Tengo por costumbre publicar artículos que redacté bien entrada la noche anterior para que el lector encuentre cosas nuevas cuando se conecte, aunque viva en otra zona horaria.

El autor debe ser una especie de hombre orquesta. A lo largo del día, mientras atiendo el teléfono tengo que mirar los correos electrónicos que recibo, entre otras cosas. Cuando llega una nueva noticia o una opinión, un correo me avisa para que pueda revisarla y autorizar a que sea publicada, en su caso. Si no reviso todo lo que llega, el diario se convertirá en un imán para todo tipo de correos de propaganda y de anuncios de Viagra.

También estoy atento a los correos con las últimas confidencias. El público suele preguntarse cómo *IPKat*, que es un foro internacional sobre doctrina y jurisprudencia de la propiedad intelectual, se las ingenia para difundir las noticias con tanta rapidez. La explicación es que *IPKat* recibe notas de prensa, comunicaciones de abogados, denunciantes, legisladores y funcionarios de organismos e instituciones al mismo tiempo que surge la noticia o, incluso, con anticipación. Gracias a eso, el diario puede estar siempre al día de todo. Nadie quiere ser el último en informar de que a Google se le deniega el registro de la marca comunitaria GMAIL por que esa denominación ya tiene dueño en el ámbito de Europa.

Cuando llega la noche, aún queda algo por hacer: reviso otra vez los diarios para ver las opiniones de los lectores que hayan llegado, compruebo que todo esté en orden y las autorizo de forma que no tengan que esperar hasta el día siguiente para verlas publicadas.

## Cuidado con las infracciones

El autor de una bitácora de propiedad intelectual tiene que tener sumo cuidado a la hora de utilizar obras protegidas por derechos. Después de todo, no puede aducir ignorancia de las leyes que protegen el derecho de autor o la marca comercial.

La cita textual no suele ser un problema, ya que, por el Convenio de Berna, quedan exceptuadas las noticias del día y los sucesos de actualidad, y por otra parte, se acepta ampliamente el hecho de reproducir de buena fe un extracto de una obra para realizar una reseña o una crítica.

También se acepta emplear el emblema de una marca protegida para ilustrar un artículo en que se hable de dicha marca y sería muy extraño que ese tipo de uso se considerase ilícito. Pese a ello, podría ocurrir que el titular de la marca, cuyo abogado no cesa de recordarle que vigile que no se la usen, se sintiese ofendido por que, precisamente, otro abogado que, además, escribe en una bitácora de Propiedad Intelectual, le recrimine que sea tan quisquilloso y sobreprotector, si se queja por que le usan la marca en la bitácora.

Para dar muestras de buena voluntad con relación al uso de las imágenes, *IPKat* tiene por norma suprimirlas sin dilación en caso de que alguien se queje, incluso aunque no haya la más mínima posibilidad de que su publicación se pueda considerar infracción de un derecho de propiedad intelectual. No tiene ningún sentido enemistarse con quienes pueden llegar a ser amigos y lectores.

## ¿Qué gana el autor con todo esto?

O sea, además de informar al lector sobre la propiedad intelectual teniendo cuidado de no cometer ninguna infracción, ¿qué gana con todo ello el autor?

Algunos entendemos que nos lleva el fervor misionero para ganar al público a la causa de la propiedad intelectual en general, o bien, a nuestro propio punto de vista sobre la cuestión. Otros buscan reconocimiento y, por ende, lucro, en el respectivo ámbito profesional. También hay quienes lo hacen por amor al arte. Sin embargo, hay algo seguro: mientras la bitácora sea gratuita, ninguno de nosotros lo hará por dinero.

# DEMANDA RÉCORD DE LOS SERVICIOS DE LA OMPI EN 2007

En 2007 aumentaron de forma notable las solicitudes de patente presentadas con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y las de registro internacional de marcas al amparo del Sistema de Madrid. Además de ello, se presentaron denuncias por actos de ciberocupación en proporciones nunca vistas.

## El PCT cumple treinta años y sigue cada vez más fuerte

En 2007, el PCT tramitó 156.100 solicitudes de patente, o sea, unas 400 diarias. Los mayores incrementos correspondieron a los países del nordeste asiático, de donde procedió la cuarta parte de las solicitudes de patente. En efecto, comparadas con el ejercicio de 2006, las presentadas por China crecieron en el 38,1% y las de la República de Corea lo hicieron en el 18,8%, con lo cual a este país le corresponde el cuarto lugar por número de solicitudes presentadas. Sin embargo, los Estados Unidos, el Japón y Alemania conservaron los primeros puestos de la lista.

### Solicitudes internacionales de patente con arreglo al PCT

Primeros 10 países	2006	2007 (previsiones)	% sobre solicitudes de 2007	Aumento con respecto a 2006
Estados Unidos	50.941	52.280	<b>33,5%</b>	2,6%
Japón	27.033	27.731	<b>17,8%</b>	2,6%
Alemania	16.732	18.134	<b>11,6%</b>	8,4%
República de Corea	5.944	7.061	<b>4,5%</b>	18,8%
Francia	6.242	6.370	<b>4,1%</b>	2,1%
Reino Unido	5.090	5.553	<b>3,6%</b>	9,1%
China	3.951	5.456	<b>3,5%</b>	38,1%
Países Bajos	4.529	4.186	<b>2,7%</b>	-7,6%
Suiza	3.577	3.674	<b>2,4%</b>	2,7%
Suecia	3.316	3.533	<b>2,3%</b>	6,5%

Por el número de solicitudes, los países en desarrollo se ubican en este orden: la República de Corea (7.061), China (5.456), la India (686), Sudáfrica (390), Brasil (384), México (173), Malasia (103), Egipto (41), Arabia Saudita (35) y Colombia (31). A la fecha, pertenecen al PCT 138 países, de los cuales 108 son países en desarrollo.

Por solicitantes, con 2.100 solicitudes publicadas, la firma japonesa Matsushita pasó a ocupar el primer puesto de la lista de usuarios del PCT, desplazando a la multinacional neerlandesa Philips Electronics N.V. La alemana Siemens

sigue en tercer lugar e inmediatamente después se ubica la china Huawei Technologies, tras ganar de un solo salto nueve puestos.

Ordenadas por ramas, las solicitudes de patente publicadas en 2007 quedan así: en primer lugar, el campo de las telecomunicaciones, con el 10,5%; luego, las tecnologías de la información, con el 10,1%; y, por último, la farmacéutica, con el 9,3%. Las ramas que crecen a mayor velocidad son la ingeniería atómica, con un incremento del 24,5%, y las telecomunicaciones, con el 15,5%.

En este año de 2008 en que se festeja el trigésimo aniversario del PCT, el Sr. Francis Gurry, Director General Adjunto de la OMPI, manifestó que "la OMPI sigue perfeccionando el PCT y su funcionamiento para garantizar a los solicitantes el acceso a servicios de calidad del más alto nivel, cada vez más eficientes y económicos".

## El Sistema de Madrid

En 2007, la OMPI admitió 39.945 solicitudes de registro de marcas al amparo del Sistema de Madrid, o sea, el 9,5% de aumento con respecto al ejercicio anterior. Por decimoquinto año consecutivo, la lista es encabezada por los solicitantes alemanes, a quienes siguen los de Francia, los Estados Unidos y la Comunidad Europea. Por su parte, igual que en ejercicios anteriores, China es el primer país designado en las solicitudes de registro de marcas, lo cual refleja la mayor actividad comercial de las compañías extranjeras en dicho país.

Diversos países acusaron notables aumentos en el número de solicitudes presentadas. Por ejemplo, para la Federación de Rusia se apuntó un aumento del 43%; los Estados Unidos, el 19%, el Japón, el 16%, el Reino Unido 12%; y para Dinamarca y Suecia, fue el 20%. En 2007, al cumplirse tres años de la fecha en que la Comunidad Europea se adhirió al Sistema de Madrid, los 27 países de la Unión Europea han presentado 26.026 solicitudes. Los países en desarrollo presentaron 2.108, o sea, el 5,3% del total de solicitudes, lo cual representa un aumento del 10,5% con respecto a 2006.

A finales de 2007, en el Registro Internacional de Marcas había inscritos 483.210 registros vigentes de 159.420 titulares y que en total representaban 5.400.000 designaciones activas.

El Sistema de Madrid hace posible administrar de forma centralizada una cartera de marcas internacionales, pues mediante una simple y única solicitud presentada ante la OMPI, el titular de una marca registrada puede inscribir modificaciones en su registro, como, por ejemplo, un cambio en la titularidad, el nombre y domicilio del titular o la identidad del mandatario. En 2007 el número de modificaciones inscritas aumentó cerca del 20% con referencia a 2006.

### La ciberocupación preocupa cada vez más

En el ejercicio pasado, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI abrió 2.156 expedientes en concepto de demandas por ciberocupación. Dicha cifra no tiene precedentes y representa un aumento del 18% con respecto a 2006 y del 48% con respecto a 2005 del número de litigios que tienen por objeto los nombres de dominios genéricos de nivel superior (gTLD) y los nombres de dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países (ccTLD). La "ciberocupación" consiste en utilizar nombres de marcas conocidas para crear con ellos nombres de dominio de Internet y registrarlos con fines de dolo. En 2007, las partes litigantes ante la OMPI representaban a un centenar largo de países. Los demandantes estaban domiciliados mayormente en los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, mientras que los demandados tenían domicilio, por este orden, en los Estados Unidos, el Reino Unido y China.

La entrada en vigor de nuevos dominios genéricos de nivel superior, anunciada para finales de 2008, constituye otra causa de preocupación para los propietarios de marcas considerando el aumento de los actos de ciberocupación y las novedades que se observan en la esfera del registro de nombres de dominio, como el uso doloso del período de prueba del dominio (*Domain Name Tasting*) y los servicios de ocultamiento de la identidad del titular del registro, además del nuevo papel que cumplen algunas entidades registradoras de nombres de dominio. Según explica el Sr. Francis Gurry, Director General Adjunto de la OMPI, si para ver el contenido de los nuevos nombres de dominio hay que hacer clic y pagar, perdería razón de ser la utilidad que se les atribuye. No se trata solamente de proteger los intereses de los propietarios de marcas, sino que está en juego la propia solvencia y prestigio de todo el sistema de adjudicación de nombres de Internet. Añade que la OMPI está dispuesta a colaborar con la Corporación

para la Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) para ordenar esta materia.

Otra causa de dolores de cabeza para el propietario de marcas es el llamado "Domain Name Tasting", o sea, el uso fraudulento del período de prueba del dominio. Consiste en aprovecharse de los cinco días de gracia que se concede al titular del registro para probar los resultados que pueda dar el dominio, luego de lo cual, si no está satisfecho, se le devuelve el precio abonado por el registro. La conducta dolosa consiste en registrar el dominio, usarlo durante los cinco días estipulados y, finalmente, solicitar la cancelación y el correspondiente reembolso de las tasas. Como el procedimiento se repite una y otra vez, ello impide en la práctica que el propietario de la marca pueda recopilar la documentación apropiada en tiempo y forma para presentar la demanda según se establece en la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio de Internet.

El Centro ha visto aumentar notablemente el número de demandas en las cuales el sujeto demandado recurre a los servicios de compañías que se encargan de ocultar la identidad del solicitante del registro. En las decisiones dictadas últimamente por los grupos de expertos de la OMPI se señala que los servicios de ocultamiento de la identidad del titular del registro no deberían en ningún caso utilizarse para proteger actos de ciberocupación. Pese a reconocerse la legítima utilidad de dicho servicio, se ha dejado en claro que el ocultamiento de la identidad del titular del registro puede causar dificultades a los peritos del grupo administrativo, a las partes y a las compañías que prestan el servicio, a la hora de determinar la identidad del titular del registro del dominio en los expedientes incoados con arreglo al procedimiento de la Política Uniforme.

La ICANN ha acreditado a cerca de 1.000 compañías para ejercer la función de registradores de uno o más dominios gTLD. Este enorme aumento con respecto al puñado de entidades registradoras que existía en el año 2000 acentúa la preocupación por los casos en que parece que algunos registradores participan en actos de ciberocupación, o consienten en que se cometan. Esta situación puede oscurecer la distinción entre las obligaciones de los registradores estipuladas por la ICANN y las conductas especulativas en el mercado de nombres de dominio, a menudo a costa de los propietarios de marcas.

# LOS CONTROVERTIDOS HÉROES DEL FONDO MARINO

Este artículo constituye una adaptación de un extracto realizado por la propia autora, **KIRSTEN E. ZEWERS**, de su artículo titulado *Bright future for marine genetic resources, bleak future for settlement of ownership rights: reflections on the United Nations Law of the Sea consultative process on marine genetic resource* de fecha junio de 2007.<sup>1</sup> Tras realizar una pasantía en la OMPI, Kirsten Zewers cursa estudios de Derecho en la University of St. Thomas, de Minneápolis (Minnesota).

A muchísimos kilómetros debajo de la superficie de las aguas, viven diversos organismos de características únicas que lograron adaptarse para soportar las inmensas presiones y las particulares condiciones de temperatura y toxicidad que reinan en ese medio, gracias a lo cual adquirieron extraordinarias propiedades que los distinguen de las formas de vida terrestres. Los modernos adelantos técnicos brindan oportunidades sin precedentes para explorar el lecho de los abismos oceánicos e investigar el material genético obtenido de los organismos que allí habitan. Los nuevos descubrimientos revelan la valiosísima utilidad que podrían tener en el campo de la biotecnología y de la fabricación de fármacos y, a su vez, encendieron el debate en

torno a la aplicabilidad de los derechos de propiedad y la cuestión de la soberanía sobre dichos recursos genéticos así como a la patentabilidad de las invenciones que se obtengan de ellos. Sobre dichos asuntos giraron las negociaciones habidas en el ámbito del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (UNICPOLOS) durante la reunión celebrada en junio de 2007.

## Propiedades de características únicas

Los organismos de los cuales se obtienen los nuevos recursos genéticos marinos habitan mayormente en las cercanías de las fumarolas o "humeros" que se encuentran en el fondo marino, de las cuales mana agua hirviendo a muy elevada temperatura. Dichas zonas son de naturaleza sumamente volátil por causa de la actividad volcánica y el desplazamiento de las capas tectónicas, que provocan la modificación constante del lecho marino. Los extremos cambios de temperatura, que puede ascender hasta los 400°C, sumados a la presión y a las corrientes emanadas de las fumarolas crean condiciones que dificultan la subsistencia de la vida. Pese a ello, muchos organismos lograron adaptarse a dichas condiciones por la vía de transformar en energía química útil dichas corrientes de agua hirviendo; esa característica realza el valor especial que poseen los recursos genéticos marinos, sobre todo para combatir las enfermedades que padece el ser humano.

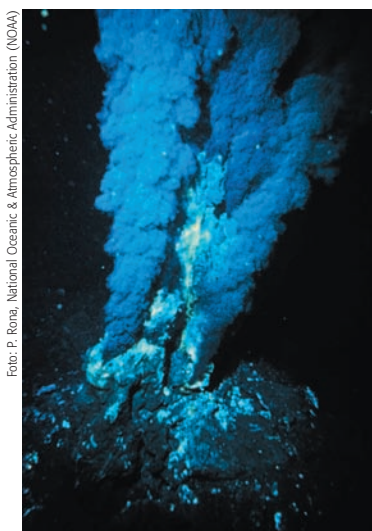


Foto: P. Rona, National Oceanic & Atmospheric Administration (NOAA)  
**Fumarola del lecho del Océano Atlántico, ejemplo de la rica diversidad biológica que puebla los fondos marinos.**

Ya se han recogido diversos recursos genéticos marinos y las conclusiones que arrojan los análisis y pruebas de cultivo a que fueron sometidos son sumamente prometedoras en lo que respecta a su utilización en las industrias farmacéutica, de saneamiento biológico (es decir, el empleo de la materia orgánica para limpiar los vertidos de desechos tóxicos, etcétera) y de los cosméticos. Por ejemplo, se ha demostrado la utilidad terapéutica que poseen las proteínas codificadas por el ADN y el ARN de productos derivados que se extraen de los recursos genéticos marinos para la elaboración de antioxidantes, antivirales, antiinflamatorios, antifúngicos, propiedades antibióticas, además de propiedades específicas para tratar el VIH, algu-

nas formas de cáncer, la tuberculosis y el paludismo. Sin embargo, la creación de nuevos fármacos es una actividad larga y costosa, de resultados inciertos y que suele consumir muchos años y grandes sumas de dinero. Hasta la fecha, menos del 1% de los organismos derivados de los recursos genéticos marinos llegaron a la etapa final del estudio clínico.<sup>2</sup> Pese a ello, se puso a comprobar que la posibilidad de obtener compuestos naturales útiles de los organismos marinos es mucho más elevada que si se emplean los organismos terrestres, y además, según parece, hay también el doble de posibilidades de elaborar agentes anticancerígenos empleando los organismos marinos.<sup>3</sup>

## La patentabilidad del material genético

A la fecha, en los Estados Unidos se han concedido 37 patentes por productos derivados de los recursos genéticos marinos, aunque persisten numerosas interrogantes acerca de la naturaleza patentable de dichos organismos.

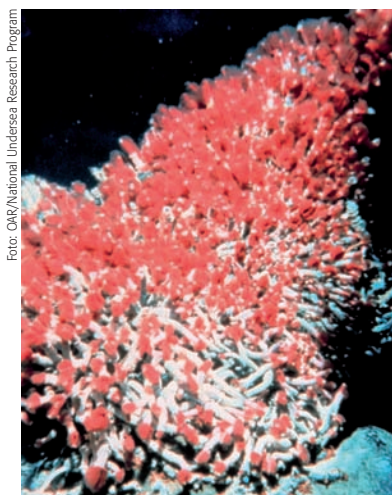
En el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), administrado por la Organización Mundial del Comercio (OMC), se establece que podrán obtenerse patentes por las invenciones "en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean

1. El artículo fue publicado en su integridad en el número correspondiente a la Primavera de 2008 de la Revista de Derecho Internacional de la Universidad de Loyola de Chicago.

2. Munt, Simon (26 de junio de 2007): *From Marine Expeditions to New Drugs in Oncology*, en donde cita estadísticas del Instituto Nacional de Lucha contra el Cáncer, de los Estados Unidos.

3. *Id.*

susceptibles de aplicación industrial". Sin embargo, en el Acuerdo no se dispone que deba protegerse por patente el mero descubrimiento de un organismo vivo que existe en la naturaleza, y además, las leyes nacionales suelen distinguir entre el simple descubrimiento de organismos existentes, por un lado, y aquellas invenciones que o son derivados útiles de organismos o son organismos obtenidos por medio de la modificación genética, por el otro. Esto es, resulta evidente que las formas de vida marina en sí no pueden ser objeto de patente en la forma que poseen en el momento de ser recogidas. Pero ¿qué pasa con aquel material genético que posee valor comercial y que es un producto derivado de dichos organismos?



**Valiosos recursos genéticos. Los anélidos que habitan cerca de las fumarolas de los abismos marinos están adaptados para sobrevivir a las condiciones extremas de presión, calor y toxicidad que reinan en ese medio.**

En los foros internacionales suscita un amplio debate la cuestión de la patentabilidad de hebras parciales o completas de ADN y ARN y los diversos países mantienen puntos de vistas sumamente divergentes en esta materia. Los Estados Unidos, por ejemplo, autorizan en líneas generales la patentabilidad de las secuencias genéticas, a condición de que se divulgue la utilidad específica que se les atribuya, ya que, por ejemplo, no basta con limitarse a descubrir la existencia de la secuencia. Sin embargo, dos hechos señalarían que en dicho país se extiende la idea de establecer normas más restrictivas en el campo de la patentabilidad de hebras parciales o completas de ADN y ARN: por un lado, la jurisprudencia más novedosa, como la sentencia sobre la causa en *re Fisher*, en la cual el tribunal sostuvo que los marcadores genéticos, conocidos vulgarmente por el nombre de "etiquetas de secuencia expresada" carecen de utilidad específica y apreciable, a menos que se indique la correspondiente función genética, y por el otro, la obra legislativa, como el proyecto de ley presentado ante el Congreso en febrero de 2007 por el cual se busca prohibir el patentamiento del material genético humano.

En Europa, con arreglo al *Convenio de la Patente Europea* (CPE), queda excluida la patente de aquellas invenciones que sean contrarias al orden público y a la moral. En la Directiva de la Unión Europea relativa a la Protección Jurídica de las Invenciones Biotecnológicas, adoptada en 1998, se precisa que la materia biológica podrá considerarse invención patentable siempre que se encuentre aislada en el entorno natural o, en su defecto, que sea producida por medio de un procedimiento técnico, esto es, en resumidas cuentas, cuando haya sido obtenida mediando la intervención del ingenio humano.

A la vez que se establecen normas mínimas de carácter común sobre lo que se entiende por materia patentable, en el Acuerdo sobre los ADPIC también se fijan criterios laxos con el fin de dar cabida a las diferencias de orden cultural y moral. Por ende, los Miembros de la OMC pueden excluir de la

patentabilidad las invenciones cuando sea necesario evitar la explotación comercial de la invención para "proteger el orden público o la moralidad, inclusive para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente". Cabe asimismo excluir de la patentabilidad las plantas y los animales *excepto* los microorganismos, y "los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos". Es decir, en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros de la OMC son soberanos a la hora de decidir qué invenciones deben considerarse contrarias a la moral.

Otro problema a que se enfrenta la patentabilidad de los recursos genéticos marinos radica en la descripción taxonómica. Los requisitos de patentabilidad establecen que el inventor debe divulgar plenamente la invención de forma que las personas que lean el documento de patente puedan contar con elementos suficientes para reproducirla. Eso conlleva, por ejemplo, indicar el nombre botánico completo de las plantas empleadas en la invención que se reivindica o citar los depósitos de microorganismos en colecciones de reconocido prestigio internacional. Sin embargo, establecer una mención suficientemente precisa en el documento de patente puede constituir todo un problema, si se piensa que algunos de los recursos genéticos marinos descubiertos en los últimos tiempos poseen propiedades únicas y, considerando además, que aún no se ha determinado su taxonomía de forma suficiente.

### **Novedad, actividad inventiva y aplicación industrial**

Con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC y según indican los usos internacionales en la materia, para ser patentable la invención debe ser **nueva** y tiene que ser no evidente o suponer una **actividad inventiva**. En los foros internacionales se debate si también deberían considerarse como nuevas e inventivas las invenciones que se derivan del material genético que se encuentra en la naturaleza. Por ejemplo, como hemos visto, en la Directiva europea sobre biotecnología se precisa que, en Europa, puede considerarse patentable el material biológico, incluso si resulta idéntico a aquel que se encuentra en la naturaleza, pero siempre que la invención sirva a un propósito útil y haya una intervención suficiente del ingenio del hombre. Prosigue el debate sobre cuál debería ser el grado óptimo de "aislamiento" y de transformación del material genético mediante procedimientos técnicos para que se considere verdaderamente nuevo y fruto de la actividad inventiva, a los efectos de conceder la patente.



Otro requisito del Acuerdo sobre los ADPIC referido a la protección por patente establece que la invención sea útil o **susceptible de aplicación industrial**. Pese a las diferencias legislativas entre los diversos países, en muchos de éstos el inventor debe señalar el uso específico, pues los usos hipotéticos no habilitan a que se le conceda la patente. Sin

embargo, como los recursos genéticos marinos brindan inmensas y desconocidas utilidades, el requisito del uso específico puede limitar las posibilidades de que el solicitante obtenga una patente de amplio alcance por el material genético marino que haya logrado aislar.

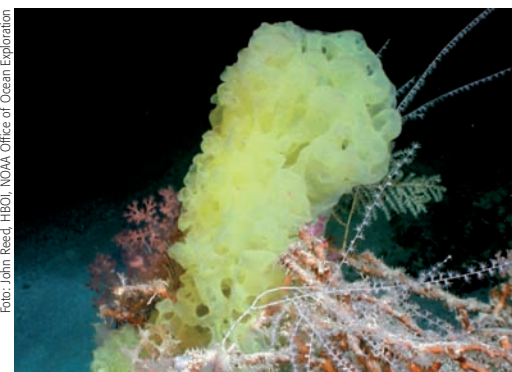


Foto: John Reed, HBCI, NOAA Office of Ocean Exploration

**Con los derivados obtenidos de la esponja de mar se fabrican fármacos para tratar la leucemia, entre otras muchas enfermedades.**

El requisito final para conceder la protección por patente a tenor del Acuerdo sobre los ADPIC dice que la invención debe **ser divulgada** en una publicación a fin de que pueda ser reproducida por un experto en la materia. Sin embargo, no hay acuerdo sobre la extensión exacta de los antecedentes de la invención que deban hacerse públicos. Además, diversos países promulgaron requisitos especiales en materia de divulgación de las invenciones relacionadas con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales o que se derivan de ambos con miras a recoger las obligaciones sobre el consentimiento fundamentado y la participación equitativa en los beneficios. En el seno de dos órganos de la OMPI, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) y el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes, así como en la OMC (donde se ha presentado una modificación del Acuerdo sobre los ADPIC), se debate la cuestión de si debería establecerse una norma de ámbito internacional que obligue al inventor, primeramente, a divulgar la fuente original o el origen de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos empleados en la invención y, en segundo término, a acreditar el cumplimiento de las normas referidas al consentimiento fundamentado previo y a la participación equitativa en los beneficios. También se delibera sobre la remuneración equitativa, la transferencia de tecnología y la participación en los beneficios. A estas alturas, no se ha adoptado decisión alguna en las instancias internacionales, aunque puede que la inclusión de dichos requisitos en la legislación nacional ya haya dejado sentir sus efectos en el trámite de solicitudes de patente referidas a invenciones que tienen por objeto los recursos genéticos marinos, incluso en ausencia de normativa internacional.

### ¿A quién pertenecen los recursos genéticos marinos?

Habida cuenta de las inmensas posibilidades que presentan los recursos genéticos marinos, dos cuestiones suscitan extensos debates: el derecho de propiedad y el derecho a obtener beneficios de dichos recursos cuando éstos se

encuentren fuera de la jurisdicción nacional. En la reunión de junio de 2007, los delegados del UNICPOLOS procuraron negociar los derechos de propiedad sobre los recursos genéticos marinos que radican en las aguas internacionales, o sea, fuera de la jurisdicción nacional. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, no se aborda ni reglamenta especialmente dicha cuestión.

Sin embargo, en la Convención se prevén diversos actos en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, como la pesca comercial y la investigación científica marina. Por ejemplo, en la Convención se establece que los nacionales de todos los Estados poseen el derecho a dedicarse a la pesca con ánimo de lucro en alta mar, con lo cual queda permitida la pesca comercial según el criterio del orden de llegada, aunque ello queda supeditado a que se colabore con la conservación y administración de los recursos vivos en la alta mar. Por otra parte, con el tiempo, en la Convención también se fijaron directrices referidas a la investigación científica marina. Aunque la expresión investigación científica marina no es objeto de enumeración especial en la Convención, se entiende que comprende el estudio del medio marino y de sus recursos con fines pacíficos y que debe realizarse en beneficio del patrimonio común de la humanidad, particularmente en lo que respecta a la distribución equitativa de los beneficios.

A la hora de elaborar el proyecto de documento que debería ser presentado para aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la reunión del UNICPOLOS se manifestaron amplias divergencias entre los países en desarrollo y las naciones desarrolladas. Por analogía con la reglamentación de la investigación científica marina en el ámbito de la Convención, los países en desarrollo propusieron que el instrumento debería reglamentar las actividades de bioprospección de los recursos genéticos marinos mediante regímenes de distribución equitativa de los beneficios derivados del patrimonio común de la humanidad.

Los países desarrollados, sin embargo, sostienen que, como los recursos genéticos marinos no son objeto de reglamentación particular en la Convención, quedan fuera de la materia de ésta. Los países desarrollados trazan una analogía con el derecho de la pesca comercial en las aguas internacionales fuera de la jurisdicción nacional, proponiendo que la propiedad de dichos organismos debería recaer exclusivamente en los bioprospectores que toman la iniciativa de recogerlos.

Al final, los delegados no se pusieron de acuerdo sobre si la Convención de 1982 sobre el Derecho del Mar constituye el marco jurídico por el que deban regirse todas las actividades que se emprendan en el océano y los mares. A la medianoche del 29 de junio de 2007, las negociaciones terminaron en punto muerto. Desde entonces, las delegaciones celebran consultas de carácter informal cuyo resultado es impredecible.

# PREMIOS A LA INVENCIÓN

En las últimas semanas hubo importantes exposiciones internacionales de invenciones en Arabia Saudita, Suiza y Tailandia. En los tres acontecimientos, la OMPI otorgó premios a notables realizaciones que fueron distinguidas por jurados independientes.

## La inventora en la Arabia Saudita

En el mes de marzo se celebró en Arabia Saudita la Exposición Ibtikar, la primera que se lleva a cabo en ese país en el campo de la invención y que recibió 35.000 visitas. Una dinámica joven, Reem Ibraheem Khojah, se hizo merecedora del premio de la OMPI a la mejor inventora, categoría que fue incluida en el Programa de Premios de la OMPI hace algunos años para contrarrestar la idea de que los inventos son cosa de hombres. La galardonada, que es analista de laboratorio, aprovechó su experiencia para concebir un ingenio gracias al cual puede realizarse de forma completamente automática la observación al microscopio de muestras líquidas. Le llevó apenas dos meses fabricar el prototipo de microscopio automatizado de guía cilíndrica (*automated cylindrical slide microscope*) que, según afirma, además de economizar tiempo y recursos, servirá para reducir los riesgos para la salud a que se ve expuesto el personal de laboratorio que debe manipular tejidos y humores corporales.

El primer premio de la Exposición, que organizan ARAMCO y la Fundación Mawhiba, también recayó en una mujer: Faten Abdul Rahman Khorshid. Sumando los conocimientos tradicionales a su formación en medicina, esta doctora inventó un agente contra el cáncer empleando una materia prima insólita: la orina de camello. El ingrediente activo arrojó buenos resultados para combatir las células leucémicas del ratón y de cáncer del pulmón del ser humano. El premio a la mejor invención que concedió la OMPI en la Exhibición lo recibió el Sr. Ahmed Basfar por un material ignífugo sin halógeno para el revestimiento de cables.

## Suculentos negocios en Suiza

En abril se celebró en Ginebra la 36ª Exposición Internacional de Invenciones, Nuevas Técnicas y Productos, en la cual se dieron cita 720 inventores de 45 países con la esperanza de atraer la mirada del inversor. Según la organización, el año pasado la venta de licencias superó los 40 millones de dólares. Según explica Jean-Luc Vincent, el fundador de la Exposición, ahora las empresas buscan ideas fuera del departamento de investigaciones, lo cual, sumado a la pérdida de valor de la Bolsa, hace que el capital se dirija a invenciones que puedan tener buenos resultados comerciales.

Un jurado compuesto de especialistas de renombre internacional se encarga de otorgar los premios, entre ellos, los dos que confiere la OMPI. Uno de



**Maryam Eslami, mejor inventora.**

ambos, el galardón a la Mejor Inventora, correspondió este año a una joven investigadora iraní, Maryam Eslami, con el cual se premió un aparato para el tratamiento de diversas enfermedades relacionadas con los huesos. La otra distinción, al Mejor Invento realizado por un ciudadano de un país en desarrollo, recayó en el Sr. Wan Tarmeze, del Instituto de Investigaciones Forestales de Malasia, creador del POPS™ Lumber. Se trata de un método que permite fabricar madera aprovechando los restos de biomasa de las plantaciones de palma de aceite, gracias a lo cual los bosques naturales dejan de ser la única fuente de obtención de madera.

## La lucha contra los incendios en Tailandia

“Sin inventores, no hay invención; sin innovación, no hay desarrollo.” Éste fue el lema con el que se celebró por primera vez el Día Internacional del Inventor, en el mes de febrero en la ciudad de Bangkok, por acuerdo del Consejo Nacional de Investigaciones de Tailandia y la Federación Internacional de Asociaciones de Inventores.



**Woradech Kaimart y su bola extintora.**

La OMPI entregó la medalla al Inventor Destacado al Sr. Woradech Kaimart, quien años atrás presenciara un trágico incendio en un hotel en el que fallecieron 91 personas. Ese acontecimiento lo movió a inventar un artilugio para la extinción de incendios que fuera fácil de emplear. El ingenio se denomina “bola extintora” (*Elide Fire Extinguishing Ball*), está patentado y ya se encuentra en los comercios. Emplea compuestos químicos y permite extinguir las llamas en un radio de 1 metro 30, bastando para eso arrojarlo a ellas. Además, puede ponerse en funcionamiento de modo automático.

El premio de la OMPI a la mejor inventora correspondió a la Princesa Maha Chakri Sirindhorn en concepto de un método de imágenes digitales de gran resolución para mejorar la precisión de los mapas que se emplean en los estudios sobre la explotación del suelo. La familia real de Tailandia es bien conocida por el apoyo que presta a los inventores.

# REUNIONES DE COMITÉS

## Los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore: el **CIG** intensificará su labor

El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) se reunió del 25 al 29 de febrero. Tras elegir un nuevo Presidente del Comité, a saber, el Sr. Jaya Ratnam, que es también Representante Permanente Adjunto de la Misión de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el CIG procedió al examen de varias posibilidades para avanzar en su labor, entre otras, convocar reuniones en el período entre sesiones y crear grupos de expertos, lo que constituiría una medida concreta para obtener resultados tangibles. El CIG convino también en examinar, en su próxima sesión, prevista para otoño de 2008, propuestas presentadas de forma oficial a los fines de mejorar y acelerar su régimen de trabajo.

En lo que respecta a las expresiones culturales tradicionales, o folclore, el CIG deliberó en profundidad sobre el asunto, prestando especial atención a la relación recíproca entre el vigente marco jurídico internacional y los llamamientos a extender o fortalecer la protección de dichas expresiones. El debate puso de manifiesto la mayor convergencia que se da entre la función y el contexto de tal protección, aunque algunos de los intervinientes señalaron la necesidad de precisar con mayor claridad el objeto de la cuestión. En efecto, los representantes de los pueblos indígenas pusieron de relieve el carácter específico que reviste el acervo de conocimientos de sus pueblos. En lo que respecta a las cuestiones relativas a los recursos genéticos, la labor se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las iniciativas complementarias emprendidas en otras instancias, como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). En su próxima sesión, el Comité examinará propuestas concretas para su labor en ese ámbito.

A los fines de concretar e intensificar la labor que realiza en relación con la protección de las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales, el CIG formuló propuestas encaminadas a analizar las lagunas que existen en la protección que se suministra en esos campos. El análisis de esas "lagunas" vendrá a ser, concretamente, un proceso de formulación de observaciones abierto hasta la próxima sesión del Comité Intergubernamental y en cuyo marco se comparará el régimen jurídico internacional vigente y ejemplos específicos de las lagunas que se acusan en la protección, a los fines de determinar de qué forma podrían colmarse. Para proceder a dicho análisis se partirá de los sólidos fundamentos establecidos por el Comité en dos nuevos informes que reflejan los distintos puntos de vista de sus miembros en torno a las cuestiones esenciales que se plantean en relación con las necesidades de refuerzo de la protección de las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales. ■

## Asambleas de la OMPI aprueban el presupuesto del bienio 2008-09

En el período extraordinario de sesiones de las Asambleas de la OMPI, celebrado el 31 de marzo, se llegó a un acuerdo para aprobar el presupuesto por programas de la Organización para el bienio 2008-09 y adoptar una reducción del 5% en las tasas que se pagan por la tramitación de cada solicitud internacional de patente.

El nivel de gasto propuesto para el bienio 2008-09 asciende a 626,3 millones de francos suizos. En la página [www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/a\\_44/a\\_44\\_2.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/a_44/a_44_2.pdf) puede consultarse el texto completo de la propuesta de presupuesto por programas para el bienio 2008-09. Esa propuesta fue aprobada sin perjuicio de los ajustes que puedan introducirse en el transcurso del ejercicio bienal.

El 1 de julio próximo entrará en vigor el acuerdo por el cual se reduce un 5% la tasa de presentación de toda solicitud internacional de patente en el marco del PCT (lo que supondrá que la tasa de presentación pasará de 1.400 francos suizos a 1.330), y se aumenta al 90% la reducción ya acordada respecto de la tasa de presentación, que era del 75%, para los solicitantes de países cuyo ingreso nacional per cápita se sitúe por debajo de los 3.000 dólares de los EE.UU., así como a los solicitantes de Antigua y Barbuda, Bahrein, Barbados, Emiratos Árabes Unidos, Jamahiriya Árabe Libia, Omán, Seychelles, Singapur y Trinidad y Tabago. ■



## Derecho de autor: La futura labor del SCCR

El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) estuvo reunido del 10 al 12 de marzo. El Comité decidió que proseguiría examinando cuestiones como la protección de los organismos de radiodifusión y de la interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, así como las excepciones y limitaciones en ese campo, a los fines de adoptar un instrumento internacional en esa esfera.

Los delegados presentes en la sesión fueron informados sobre las actividades regionales y nacionales que viene realizando la OMPI para llegar a un consenso en torno a la cuestión de la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. La OMPI seguirá organizando actividades nacionales y regionales sobre esa cuestión y se ha previsto celebrar una reunión de información sobre ese tema paralelamente a la próxima sesión del Comité.

El SCCR examinó también una propuesta presentada por el Brasil, Chile,

Nicaragua y Uruguay en materia de limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos. Se trata de una versión más detallada de la propuesta originalmente presentada al Comité por Chile en 2005, en la que se instaba a un análisis de las limitaciones y excepciones en lo que respecta a la educación, las bibliotecas y el acceso a las obras protegidas por los discapacitados visuales. El Comité instó a que se organice en el marco de su próxima sesión una reunión de información sobre estudios ya existentes y previstos en materia de excepciones y limitaciones a los fines de preparar un amplio plan de trabajo en torno a esa cuestión.

Con miras a fomentar una mayor toma de conciencia sobre la cuestión, el SCCR ha solicitado que la Secretaría realice un estudio sobre las excepciones y limitaciones en materia de actividades educativas y de enseñanza a distancia, lo que implica también un análisis de los aspectos transfronterizos. Varias delegaciones han puesto de relieve la necesidad de

tomar medidas urgentes para mejorar el acceso a las obras protegidas por los discapacitados visuales. En breve será publicado un cuarto estudio sobre excepciones y limitaciones en lo que respecta a las bibliotecas.

En el marco de un debate específico en torno a la futura labor del Comité, varias delegaciones sometieron una propuesta a los fines de incluir puntos adicionales en el orden del día, a saber, el derecho de reventa, la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos, las obras huérfanas y la legislación aplicable. No faltaron tampoco las delegaciones que exhortaron al SCCR a hacer frente y a acelerar los trabajos sobre cuestiones pendientes. Otras tantas instaron al SCCR a centrarse en primer lugar en la cuestión de las excepciones y limitaciones. A ese respecto, el Presidente del SCCR, Sr. Jukka Liedes de Finlandia, dijo que durante la próxima sesión del SCCR se continuará examinando el programa de trabajo del Comité. ■

## El Programa de la OMPI para el Desarrollo - Primera reunión del CDIP

El Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) celebró su primera sesión del 3 al 7 de marzo de 2008. En la sesión se mantuvieron debates exhaustivos sobre la manera de elaborar un programa de trabajo para aplicar las recomendaciones sobre el Programa de la OMPI para el Desarrollo que fueran aprobadas por la Asamblea General.

Las **45 recomendaciones**<sup>1</sup> adoptadas por la Asamblea General en 2007 se dividen en seis categorías:

- A: Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidad;
- B: Normativa, flexibilidades, política pública y dominio público;
- C: Transferencia de tecnología, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y acceso a los conocimientos;
- D: Evaluaciones y estudios de las repercusiones;
- E: Cuestiones institucionales, incluidos el mandato y la gobernanza; y
- F: Otras cuestiones.

En esas categorías figuran 19 recomendaciones que la OMPI debe aplicar inmediatamente y 26 recomendaciones respecto de las que se pide al CDIP que elabore un programa de trabajo.

En su primera sesión, el CDIP examinó las recomendaciones adoptadas con los números 2, 5, 8, 9 y 10 en la lista de 26 recomendaciones y convino en que las actividades propuestas, convenientemente modificadas a raíz de los debates, se envíen a la Secretaría para evaluar las necesidades de recursos humanos y financieros, antes de su próxima sesión. Además, el CDIP examinó las actividades que se están ejecutando con arreglo a la recomendación adoptada con el número 1 en la lista de 19, formuló observaciones al respecto, propuso cambios y consideró nuevas actividades. Se convino en que la Secretaría haga las modificaciones necesarias y presente un informe sobre la marcha de la labor relativa a las recomendaciones adoptadas en la lista de 19 para la próxima sesión del Comité.

1. El texto íntegro de las 45 recomendaciones figura en el Anexo A, pág. 166, del documento A/43/16, en la siguiente dirección: [www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/a\\_43/a\\_43\\_16-main1.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/a_43/a_43_16-main1.pdf).

# RESUMEN DE NOTICIAS

## La piratería se ceba en los estudios de cine de la India



Según se desprende de un estudio encargado por la Cámara de Comercio Indo-estadounidense) a la firma Ernst & Young, los estudios cinematográficos del subcontinente indio pierden anualmente 4.000 millones de dólares (160.000 millones de rupias) y 820.000 puestos de trabajos. Sin embargo, según opinan algunos entendidos, dichas cifras son apenas un pálido reflejo de la realidad.

En efecto, el Dr. Amit Mitra, Secretario General de la Federación India de Cámaras de Comercio (FICCI), informa que, a la fecha, la industria del espectáculo factura anualmente 11.000 millones de dólares estadounidenses y que dicha cifra crece a razón del 18% al año. Se calcula que, para

el año 2012, las ganancias se cifrarán en 28.500 millones. Si se logra poner coto a la piratería, los estudios prosperarán más rápidamente y darán empleo a más ciudadanos.

Las conclusiones del estudio fueron hechas públicas por el Sr. Rom Sommers, Presidente de la Cámara de Comercio Indo-estadounidense, con ocasión de la inauguración de *FICCI Frames 2008*, la gran feria internacional de los medios del espectáculo. El Sr. Sommers hizo hincapié en la necesidad de educar a la opinión pública sobre la lucha contra la falsificación y la piratería y sostuvo también que es preciso respaldar la aprobación de la ley que reglamente el uso del disco óptico y combatir la piratería internacional, esa plaga de nuestros días.

Aunque la famosa Bollywood ya produce más películas que Hollywood, sus ganancias apenas representan el 2% de lo que se embolsa la industria del espectáculo de los Estados Unidos. ■

## Derecho de autor: ¿los nuevos poderes de Superman?

Es más rápido que la bala y tiene visión de rayos X, aunque sus super poderes no son objeto de litigio, pues lo que se debate es la posesión de los lucrativos derechos de autor sobre Superman.

En 1938, Jerry Siegel y Joe Shuster, creadores de Superman, vendieron la propiedad de la tira de historietas a la firma Detective Comics, Inc., que posteriormente se llamaría DC Comics, por la suma de 130 dólares, a razón de 10 dólares por página. (La tira tenía 13 páginas.) La venta se hizo con arreglo a lo que indica la legislación estadounidense en materia del contrato de arrendamiento de obra con cesión de derechos (*work for hire*). DC hizo una fortuna con la compra de los derechos, pues el Hombre de Acero apareció en tiras de historietas en periódicos, series de radio, en la televisión, el cine, en propaganda comercial, etcétera.

A raíz de la reforma en 1976, de la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos, el creador de una obra ejecutada por contrato podía recuperar, con arreglo a estrictas condiciones, sus derechos cuando tocara prorrogar el respectivo derecho de autor. Por esas fechas, una sentencia acogió las pretensiones de la casa Warner (la sociedad matriz de DC) en contra de lo sostenido por Siegel. Pese a ello, la Warner decidió conceder a cada creador la suma de 35.000 dólares anuales por el resto de sus vidas y les dio garantías de que reconocería la obra por ellos creada incluyendo junto con el nombre de Superman la siguiente mención: "creado por Jerry Siegel y Joe Shuster".

En 1997, una nueva reforma de la Ley de Derechos de Autor abrió la posibilidad de que la sucesión de los creadores original recuperaran el derecho de autor. Así las cosas, cuando llegó el

momento de prorrogar los derechos sobre Superman, en 1999, la sucesión de Siegel presentó la reclamación. Casi diez años después, en marzo de 2008, el Juez de Primera Instancia Stephen G. Larson falló a favor de la familia de Siegel: desde 1999 y en lo sucesivo, la compañía Time Warner deberá compartir el derecho de autor en los Estados Unidos, aunque conservará todos los derechos con referencia al extranjero. Deberán determinarse los correspondientes beneficios con la finalidad de compartirlos. Se prevé que Time Warner recurrirá la sentencia.

La histórica sentencia del Juez Larson abre el camino para que muchos creadores y sus herederos puedan interponer demandas semejantes cuando toque prorrogar el derecho de autor. La sucesión de Joe Shuster ya formuló su propia reclamación. ■

## Se conmemora el 125° aniversario del Convenio de París



El 20 de marzo se conmemoró el 125° aniversario de la firma del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, uno de los convenios fundamentales que dieron nacimiento a la OMPI. El convenio fue firmado por 11 Estados en París en 1883 y, cuando entró en vigor un año después, ya sumaban 14 los Estados que se habían adherido a él. En la actualidad, son parte del Tratado 172 naciones y es considerado la piedra angular en que se asienta todo el sistema internacional de propiedad industrial.

Según recuerda el Sr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, el principal motivo que llevó a concertar el Convenio de París radicó en que los países pudiesen ofrecer a sus propios ciudadanos la posibilidad de contar con el amparo de regímenes que protegieran la propiedad intelectual en el extranjero; 125 años después, dicho principio no ha perdido validez. ■

## El cambio climático en el Foro de 2008 sobre la Patente Europea

Los días 6 y 7 de mayo se celebrará el Foro que organiza este año la Oficina Europea de Patentes (OEP) con el tema "Inventar un futuro más limpio: el cambio climático y las oportunidades para la PI." El objetivo que se persigue en el Foro es dar respuesta a la pregunta de cómo pueden ayudar las patentes y la propiedad intelectual a que gracias a la innovación sea posible contrarrestar el cambio climático. El Foro constituye la primera conferencia internacional centrada en las estrategias de patentamiento en el ámbito de las tecnologías relacionadas con el clima. Se espera que los expertos internacionales invi-

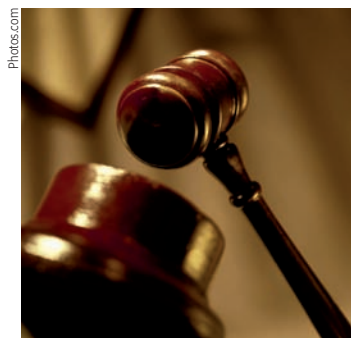


tados hagan una evaluación realista del estado actual del medio ambiente y de las tendencias previstas; que se discutan en los grupos de trabajo las cuestiones prioritarias y que se detallen en seminarios los aspectos del procedimiento de obtención de patentes que son relevantes para las tecnologías relacionadas con el clima.

Al recaer en Eslovenia la Presidencia itinerante del Consejo de la Unión Europea en este semestre, el Foro se celebrará en Liubliana. La OEP aprovechará la ocasión para hacer entrega del Premio al Inventor Europeo 2008. ■

Para más información, véase el sitio Web [www.epo.org/about-us/events/epf2008.html](http://www.epo.org/about-us/events/epf2008.html)

## Subasta de P.I.: ¡Adjudicado! 6 millones de dólares pagó un pujador por teléfono



En la subasta celebrada por la firma Ocean Tomo a comienzos de abril en la ciudad de San Francisco, se pagaron seis millones de dólares por una cartera de 82 patentes. La puja fue realizada por teléfono por un ofertante anónimo y es la cantidad más elevada de que se tiene conocimiento en una subasta de estas características. Las patentes de la cartera tienen que ver con el tratamiento de las corrientes de bits de datos digitales.

Otros dos lotes de la subasta de Ocean Tomo alcanzaron la cifra del millón de dólares, cantidad insólita en esta clase de ventas, aunque la mayoría giró en torno a los 10.000 dólares. La venta se prolongó por espacio de dos días y coincidiendo con ella la casa de subastas celebró una jornada para exponer dos asuntos: cómo aprovechar la Propiedad Intelectual para atraer al inversor y estrategias de la empresa en materia de Propiedad Intelectual. ■ Fuente: Managing IP

# CARTAS Y COMENTARIOS

Los desfiles de moda consiguen la protección por derecho de autor en Francia...

Cortesía: Pierre Cardin



En el artículo *Legislación relativa a los diseños en el sector europeo de la moda* (Número 1/2008) se estudian algunas de las dificultades con que tropieza la protección de la Propiedad Intelectual en la industria de la moda. Por consiguiente, los lectores de la *Revista de la OMPI* tendrán interés en conocer una sentencia del Tribunal Supremo de Francia dictada el 5 de febrero del año en curso y por la cual la protección por derecho de autor se hace extensiva a los desfiles de moda. El amparo otorgado por dicho órgano máximo no se restringe al vestuario, los sombreros y demás creaciones que se exponen en la pasarela, pues comprende también la creación general del desfile, en particular, la combinación de música, luces, colores, coreografía, etcétera.

Los abogados Franck Soutoul y Jean-Philippe Bresson son especialistas en Derecho europeo de Marcas y pertenecen al estudio INLEX IP Expertise ([www.inlex.com](http://www.inlex.com)). Además, colaboran con el boletín jurídico francés *IP Talk* ([www.ip-talk.eu](http://www.ip-talk.eu)).

La demanda fue interpuesta luego de que, sin contar con la autorización de las casas de moda, se difundiesen en un sitio Web fotografías tomadas en varios desfiles de moda. El Tribunal de Apelaciones entendió que dicha difusión era constitutiva de infracción del derecho de autor. Los demandados adujeron inútilmente ante el Tribunal Supremo que la difusión obedecía a propósitos meramente informativos.

## ...pero no así las fotografías de los *paparazzi*

Por el contrario, otra interesante sentencia fue en la dirección opuesta, en este caso, referida a la aplicación del derecho de autor a las fotografías tomadas por *paparazzi*.

Una editorial había denunciado por infracción de derechos a revistas que habían reproducido fotografías cuyos derechos de autor el demandante había obtenido de unos *paparazzi*. El 5 de diciembre de 2007, el Tribunal de Apelaciones de París desestimó la demanda y acordó que la protección del derecho de autor no regía para las fotografías tomadas por *paparazzi*.

En efecto, en virtud del artículo 112.2 del Código francés de Propiedad Intelectual las fotografías se consideran obras artísticas protegidas por derecho de autor, a condición de que sean originales. El juez examinó si las fotografías podían ser consideradas obra artística original y entendió que la

obra de los *paparazzi* es de índole pasiva y que gira exclusivamente en torno a aspectos de carácter material. La ausencia de talento artístico en la composición de la fotografía, el ángulo de la cámara o la elección del momento también fueron sopesados a la hora de determinar la originalidad, así como ciertas consideraciones de orden económico.

Desde la perspectiva del derecho de autor, es acertado entender que los fotógrafos *paparazzi* son técnicos más que creadores artísticos. Sin embargo, por dicha sentencia las fotografías tomadas por los *paparazzi* no quedan excluidas definitivamente de la protección que brinda el derecho de autor francés. En efecto, el razonamiento seguido por el Tribunal deja abierta la puerta para que en dicho país también puedan gozar de amparo aquellas fotografías en que se aprecie efecto artístico.

**Nota:** En la *Journal of Intellectual Property Law & Practice* 2008 3(5) se publicó una detallada reseña sobre la sentencia referida a los desfiles de moda. Véase: <http://jiplp.oxfordjournals.org/cgi/content/full/3/5/286>

## El necesario equilibrio entre los derechos morales y la utilidad pública

Foto: Josean Prado (2006)



El asunto del puente sobre el río Nervión (*Tender puentes entre los derechos morales y la utilidad pública*, Número 1/2008) versa sobre la relación entre los derechos morales del titular, el arquitecto español Santiago Calatrava, y la utilidad pública.

El objeto de la protección de los derechos de P.I. radica en proteger la obra del autor que ha dedicado intelecto, tiempo y dinero para concebirla o crearla. La idea primordial consiste en fomentar el desarrollo por la vía de estimular la producción de creaciones protegidas por propiedad intelectual, pues ello será un aliciente para emplear el intelecto en provecho de la humanidad. El derecho moral no es de carácter absoluto. Los derechos de P.I. deben tener en cuenta el interés público. En este caso, el juez sopesó adecuadamente el interés público de los ciudadanos. Los derechos morales del Sr. Calatrava quedan protegidos, pero exclusivamente en la medida en que no atenten contra el interés público.

Paramjeet Singh Berwal. Estudiante de Derecho del Instituto Universitario de Estudios Jurídicos de la ciudad de Chandigarh (India).

## Mejorar la infraestructura de la P.I. en los países en desarrollo

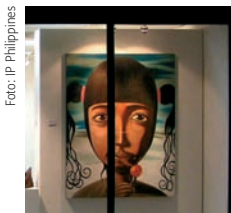


Foto: IP Philippines

El artículo *No hay soluciones milagrosas – el caso de la sensibilización sobre la propiedad intelectual en Filipinas* (Número 5/2007) me pareció interesante e informativo para conocer las innovaciones que deben emprender los países en desarrollo si quieren revitalizar el sistema de propiedad intelectual y recoger los frutos de ello. Soy nigeriano y deseo fervientemente que el sistema de P.I. de aquí pueda tener ese despertar.

Philip C. Ngegwai.  
Presidente,  
Consejero Delegado y  
Jefe de Propiedad  
Intelectual de la firma  
Infinite Dimensions,  
Lagos (Nigeria).

Entre las medidas que se enuncian en el artículo, resulta evidente la necesidad de la auditoría al igual que la de comprender las funciones decisivas que debe cumplir la Oficina de la Propiedad Intelectual para sensibilizar sobre la importancia que poseen estos derechos y sobre cómo funciona el sistema. Si la Oficina depende de los fondos públicos y no debe dar cuentas de la labor que realiza, entonces, en vez de servir para fomentar el desarrollo, no hará más que participar en el reparto de la “torta nacional”. Una solución sería establecer que la Oficina de la Propiedad Intelectual de las naciones en desarrollo deba autofinanciarse (en cierto grado).

La infraestructura del sistema de propiedad intelectual en Nigeria aún tiene camino por recorrer, aunque ha celebrado diversos convenios de colaboración con la OMPI. Sin despreciar las medidas de alcance para mejorar la situación, es fundamental que se forme al personal para que pueda dirigir el sistema. Es preciso insistir en la importancia fundamental que tiene la buena formación para dirigir el sistema.

La Revista de la OMPI agradece las cartas que envíen los lectores para opinar sobre los temas tratados en sus artículos y sobre otras cuestiones de actualidad del campo de la propiedad intelectual. Las cartas deberán remitirse a la Redacción por medio de correo electrónico ([WipoMagazine@wipo.int](mailto:WipoMagazine@wipo.int)) o, en su defecto, por correo o fax a las señas que se indican en la contratapa. Tengan a bien incluir asimismo su dirección postal. Lamentamos que no sea posible publicar todas las cartas recibidas. La Redacción se reserva el derecho de revisar o acortar el texto de las cartas. Si fuera necesaria una revisión importante, se consultará con el autor.

## Calendario de reuniones

### 13 Y 14 DE MAYO ■ GINEBRA

#### ■ *Comité de Coordinación de la OMPI (quincuagésima octava sesión)*

El Comité se reunirá en sesión extraordinaria para proponer un candidato a los fines de que sea nombrado Director General de la OMPI.

**Invitaciones:** Estados miembros del Comité de Coordinación de la OMPI y, en calidad de observadores, los Estados miembros de la OMPI que no sean miembros de dicho Comité.

### 22 Y 23 DE MAYO ■ GINEBRA

#### ■ *Conferencia sobre las prerrogativas del cliente en el asesoramiento profesional acerca de la propiedad intelectual*

En la conferencia se abordarán cuestiones relativas a la protección frente a la divulgación de información intercambiada entre clientes y abogados de P.I., examinándose, entre otras cosas, los procedimientos contemplados en los diferentes sistemas jurídicos y las perspectivas de futuras mejoras a ese respecto.

**Invitaciones:** Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; determinadas organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales.

### 26 Y 27 DE MAYO ■ GINEBRA

#### ■ *Taller de la OMPI para mediadores en controversias relacionadas con la propiedad intelectual*

Taller anual para todos los interesados en los procedimientos de mediación.

**Invitaciones:** todos los interesados, previo pago de una tasa de inscripción.

### 29 Y 30 DE MAYO ■ GINEBRA

#### ■ *Taller de la OMPI de nivel avanzado para mediadores en controversias relacionadas con la propiedad intelectual*

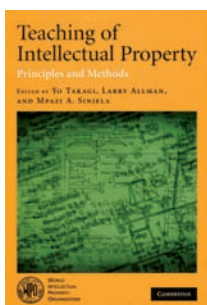
Taller anual organizado para todos los que deseen perfeccionar sus conocimientos en mediación e impartido por instructores del taller anual que organiza la OMPI para mediadores en controversias relacionadas con la propiedad intelectual.

**Invitaciones:** todos los interesados, previo pago de una tasa de inscripción.

# LA ENSEÑANZA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## Principios y métodos

*La mayor difusión del sistema de la propiedad intelectual en todo el mundo hace que crezca de igual modo la demanda de más y mejores medios didácticos para la materia. En este nuevo manual, famosos profesores y abogados especialistas en el campo de la propiedad intelectual exponen métodos de enseñanza y brindan ideas sobre cómo puede elaborarse un programa sobre esta materia. La obra fue publicada de común acuerdo por la OMPI y la editorial Cambridge University Press.*



ISBN:

978-0-521-71646-8

Precio 80 francos suizos

La presente obra puede adquirirse en la Librería electrónica de la OMPI.

La propiedad intelectual (P.I.) se ha convertido en un instrumento de importancia fundamental para el Estado, la industria y la actividad privada, y también para diversos estamentos de la opinión pública. En consecuencia, crece como nunca antes la demanda de enseñanza de esta materia para seguir el ritmo que marcan el progreso de la técnica y las novedades en el campo del comercio y la sociedad.

Es preciso formar un mayor número de especialistas en P.I.. Al mismo tiempo, resulta evidente que dichos profesionales deberán contar con vastos conocimientos de la materia, pero complementados con las cuestiones prácticas que deben abordarse diariamente en el mundo de la empresa. Sin embargo, en el campo de la enseñanza de esta disciplina, además de carecer de profesores preparados en número suficiente, muchos países tampoco cuentan con orientación sobre los métodos didácticos más idóneos.

Ante dicha situación, la OMPI se dirigió a varios profesores de renombre internacional y les solicitó que recogieran en forma de concisos capítulos las enseñanzas de sus cursos y la manera en que los dictan, sin olvidar sus consejos y recomendaciones. Los conocimientos de dichos especialistas fueron reunidos en un volumen de precio módico, que se pensó especialmente para quien desee profundizar en la didáctica de la P.I. Este libro constituye un novedoso enfoque de carácter pluridisciplinario sobre la enseñanza de la materia, en la cual las cuestiones teóricas se exponen

acompañados de numerosos ejemplos prácticos. Por tales características, la obra posee valor no solamente para los profesores, o futuros profesores, de la disciplina, sino que interesará también a enseñantes y alumnos de economía, administración de empresas, ciencias y carreras técnicas.

Los capítulos de la obra fueron redactados de forma que puedan consultarse por sí solos y se deben a las siguientes autoridades:

■ **Patentes:** **Joseph Straus**, antiguo director del Instituto Max Planck para la Propiedad Intelectual, el Derecho de la Competencia y el Derecho Tributario, y presidente de la Junta de Administración del Centro de la Propiedad Intelectual de Múnich.

■ **Derecho de autor y derechos conexos:** **Mihály Ficsor**, antiguo Director General Adjunto de la OMPI, que colaboró en la conclusión de los Tratados "Internet" de la OMPI.

■ **Derecho de marcas:** **Jeremy Phillips**, director de estudios del *Intellectual Property Institute* del Reino Unido y profesor visitante del University College London. (Véase asimismo "Un día en la vida del autor de una bitácora de P.I.", página 14 de este mismo número de la Revista de la OMPI).

■ **Derecho de diseños industriales:** **William T. Fryer III**, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Baltimore, intervino en la negociación del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya.

■ **Propiedad Intelectual, competencia desleal y Derecho de la competencia:** **Thomas Cottier** y **Christophe Germann**.

Thomas Cottier es director gerente del *World Trade Institute*, profesor de Economía y Derecho en la Universidad de Berna, y encabezó la representación de Suiza en las negociaciones del Acuerdo sobre los ADPIC. El Dr. Germann es abogado y catedrático de propiedad intelectual en la Universidad de Berna.

■ **Aspectos económicos de los derechos de P.I. en la economía globalizada:** **Keith E. Maskus**, profesor de la Universidad de Colorado (Boulder) y antiguo economista jefe del Banco Mundial.

■ **La P.I. en un instituto de administración de empresas:** **Susanna H.S. Leong**, profesora de la Universidad Nacional de Singapur.

■ **Consejos prácticos sobre P.I. para especialistas y abogados:** **Heinz Goddar**, abogado de patentes, magistrado de tribunal de apelaciones y antiguo presidente de *Licensing Executives Society* Internacional.

■ **La P.I. para profanos:** **Ruth Soetendorp**, profesora de la Universidad de Bournemouth, asesoró a la Oficina de la Propiedad Intelectual del Reino Unido, la Oficina Europea de Patentes y la OMPI sobre el modo de enseñar la propiedad intelectual al público en general.

■ **La P.I. y la enseñanza a distancia:** **Philip Griffith**, profesor de la Universidad Politécnica de Sydney. Fue uno de los primeros en emplear Internet para la enseñanza a distancia.

■ **Situación actual y perspectivas de la P.I.:** **Charles R. McManis**, profesor de la Washington University de St. Louis (Missouri).

# NUEVOS PRODUCTOS



**Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas; Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas; Reglamento e Instrucciones Administrativas** (textos en vigor el 1 de enero de 2008)  
Español N° 204S, Inglés N° 204E, Francés N° 204F  
20 francos suizos (más gastos de envío)



**Hague Agreement Concerning the International Registration of Industrial Designs - Common Regulations and Administrative Instructions** (as in force on January 1, 2008)  
Inglés N° 269E, Francés N° 269F  
15 francos suizos (más gastos de envío)



**Guía para el Registro Internacional de Marcas según el Arreglo de Madrid y el Protocolo de Madrid** (actualizada en enero de 2008)  
Español N° 455S, Inglés N° 455E, Francés N° 455F  
60 francos suizos (más gastos de envío)



**Guide to the International Registration of Industrial Designs under the Hague Agreement**  
Inglés N° 857E, Francés N° 857F  
35 francos suizos (más gastos de envío)



**Managing IP in the Book Publishing Industry**  
Creative Industries Booklet No. 1  
Inglés N° 868E  
50 francos suizos (más gastos de envío)



**Guía para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor**  
Español N° 893S  
50 francos suizos (más gastos de envío)

Compre publicaciones por Internet en: [www.wipo.int/ebookshop](http://www.wipo.int/ebookshop)

Descargue productos de información gratuitos en: [www.wipo.int/publications/](http://www.wipo.int/publications/)

Para obtener esas publicaciones, también puede dirigirse a: Sección de Comercialización y Distribución de la OMPI, 34 chemin des Colombettes, CP 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza) | Fax: +41 22 740 18 12 | correo-e: [publications.mail@wipo.int](mailto:publications.mail@wipo.int)

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones:

- el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma, el número de ejemplares;
- la dirección completa para el envío;
- el modo de envío (superficie o aéreo).

# NUEVOS PRODUCTOS



**The WIPO Voluntary Fund: a stronger voice for indigenous and local communities in WIPO's work on traditional knowledge, traditional cultural expressions and genetic resources - Booklet No. 3**  
Inglés N° 936E  
Gratuito



**Patentscope - Access to the World of Technology**  
Inglés N° L434/1E  
Gratuito



**Catalogue of Products - March 2008**  
Inglés  
Gratuito

Para más información, póngase en contacto con la **OMPI**:

**Dirección:**  
34 chemin des Colombettes  
C.P. 18  
CH-1211 Ginebra 20  
Suiza

**Teléfono:**  
+41 22 338 91 11

**Fax:**  
+41 22 740 18 12

**Correo electrónico:**  
wipo.mail@wipo.int

o con su Oficina de Coordinación:  
**Dirección:**  
2, United Nations Plaza  
Suite 2525  
Nueva York, N.Y. 10017  
Estados Unidos de América

**Teléfono:**  
+1 212 963 6813

**Fax:**  
+1 212 963 4801

**Correo electrónico:**  
wipo@un.org

**Visite el sitio Web de la OMPI en:**  
[www.wipo.int](http://www.wipo.int)  
**y la Librería Electrónica de la OMPI en:**  
[www.wipo.int/ebookshop](http://www.wipo.int/ebookshop)

La *Revista de la OMPI* es una publicación bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra (Suiza), destinada a mejorar la comprensión del público sobre la propiedad intelectual y el trabajo de la OMPI y no constituye un documento oficial de la OMPI. Las opiniones expresadas en los artículos y en las cartas de articulistas externos no son necesariamente las de OMPI.

La Revista se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, diríjase a:  
Sección de Diseño, Comercialización y Distribución  
OMPI  
34 chemin des Colombettes  
C.P.18  
CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)  
Fax: +41 22 740 18 12  
Correo-e: [publications.mail@wipo.int](mailto:publications.mail@wipo.int)

Para formular comentarios o preguntas, diríjase a:  
**Jefe de Redacción, Revista de la OMPI**  
[WipoMagazine@wipo.int](mailto:WipoMagazine@wipo.int)

© 2008 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la División de Comunicaciones y Sensibilización del Público de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza).